



**ADENDA
A LA ED. JULIO 2019
AUXILIAR
ADMINISTRATIVO
ESTADO
Vol I**



ADENDA AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESTADO Ed JULIO 2019 – Vol I

TEMA 4

➤ **LEY ORGÁNICA 6/1985, DE 1 DE JULIO, DEL PODER JUDICIAL.**

Artículo 570 bis

1. Cuando, por no haberse producido su renovación en el plazo legalmente previsto, el Consejo General del Poder Judicial entre en funciones según lo previsto en el apartado 2 del artículo 570, la actividad del mismo se limitará a la realización de las siguientes atribuciones:
 - 1ª. Ser oído por el Gobierno antes del nombramiento del Fiscal General del Estado.
 - 2ª. Participar, en los términos legalmente previstos, en la selección de Jueces y Magistrados.
 - 3ª. Resolver lo que proceda en materia de formación y perfeccionamiento, provisión de destinos, ascensos reglados, situaciones administrativas y régimen disciplinario de Jueces y Magistrados.
 - 4ª. Ejercer la alta inspección de Tribunales, así como la supervisión y coordinación de la actividad inspectora ordinaria de los Presidentes y Salas de Gobierno de los Tribunales.
 - 5ª. Cuidar de la publicación oficial de las sentencias y demás resoluciones que se determinen del Tribunal Supremo y del resto de órganos judiciales.
 - 6ª. Garantizar el funcionamiento y actualizar los programas formativos de la Escuela Judicial.
- 7ª. Ejercer la potestad reglamentaria en las siguientes materias:
 - a) Publicidad de las actuaciones judiciales.
 - b) Publicación y reutilización de las resoluciones judiciales.
 - c) Habilitación de días y horas, así como fijación de horas de audiencia pública.
 - d) Constitución de los órganos judiciales fuera de su sede.
 - e) Régimen de guardias de los órganos jurisdiccionales.
 - f) Organización y gestión de la actuación de los órganos judiciales españoles en materia de cooperación jurisdiccional interna e internacional.
 - g) Condiciones accesorias para el ejercicio de los derechos y deberes que conforman el estatuto de Jueces y Magistrados, así como el régimen jurídico de las Asociaciones judiciales, sin que tal desarrollo reglamentario pueda suponer innovación o alteración alguna de la regulación legal.
- 8ª. Aprobar la relación de puestos de trabajo del personal funcionario a su servicio.
- 9ª. Colaborar con la Autoridad de Control en materia de protección de datos en el ámbito de la Administración de Justicia.
- 10ª. Recibir quejas de los ciudadanos en materias relacionadas con la Administración de Justicia.



ADENDA AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESTADO Ed JULIO 2019 – Vol I

- 11ª. Elaborar y ejecutar su propio presupuesto, en los términos previstos en la presente Ley Orgánica.
 - 12ª. Proponer, previa justificación de la necesidad, las medidas de refuerzo que sean precisas en concretos órganos judiciales.
 - 13ª. Emitir informe en los expedientes de responsabilidad patrimonial por anormal funcionamiento de la Administración de Justicia.
 - 14ª. Recopilar y actualizar los Principios de Ética Judicial y proceder a su divulgación, así como a su promoción con otras entidades y organizaciones judiciales, nacionales o internacionales.
 - 15ª. Elaborar los informes sobre los anteproyectos de ley y disposiciones generales que en virtud de lo dispuesto en el artículo 561 le correspondan.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el Consejo en funciones podrá realizar aquellas otras actuaciones que sean indispensables para garantizar el funcionamiento ordinario del órgano.

Artículo 598 bis

Cuando el Consejo General del Poder Judicial se encuentre en funciones, según lo previsto en el artículo 570.2, su Presidencia no podrá acordar el cese del Secretario General ni del Vicesecretario General del Consejo General del Poder Judicial.

TEMA 5

➤ **LEY 50/1997, DE 27 DE NOVIEMBRE, DEL GOBIERNO.**

Disposición adicional tercera.

1. En situaciones excepcionales, y cuando la naturaleza de la crisis lo exija, el Presidente del Gobierno podrá decidir motivadamente que el Consejo de Ministros, las Comisiones Delegadas del Gobierno y la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios puedan celebrar sesiones, adoptar acuerdos y aprobar actas a distancia por medios electrónicos, siempre que los miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter secreto o reservado de sus deliberaciones.
2. A estos efectos, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias y videoconferencias.



TEMA 6

**EL GOBIERNO ABIERTO. CONCEPTO Y PRINCIPIOS
INFORMADORES.**

Este epígrafe sustituye al que se encuentra en el libro

1.1. INTRODUCCIÓN

España, como el resto de los países del mundo, ha afrontado durante los últimos meses, el reto de hacer frente a las terribles consecuencias que se han derivado de la pandemia del COVID-19. En este contexto, los principios del gobierno abierto, y muy especialmente, la colaboración entre las diferentes Administraciones españolas y de éstas con la ciudadanía, las organizaciones sociales y las empresas han sido fortalezas imprescindibles para poder ir superando entre todos con éxito la pandemia.

Desde el punto de vista jurídico-constitucional, España es un Estado social y democrático de derecho que propugna, como valores superiores de su ordenamiento jurídico, la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. Junto al reconocimiento del resto de los derechos fundamentales y de las libertades públicas, la Constitución española garantiza a la ciudadanía el ejercicio de su derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o a través de sus representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal (art. 23.1 de la CE).

En línea con estos valores democráticos, ya consolidados en España, la ciudadanía ha venido expresando cada vez con mayor intensidad, y muy especialmente durante la última década, sus demandas de mayor participación, transparencia, integridad y colaboración en las decisiones públicas.

Para dar respuesta a estas aspiraciones, nuestro país se sumó a la Alianza para el Gobierno Abierto, desde su fundación en 2011 y, desde entonces, ha desarrollado tres planes nacionales de acción que han permitido mejorar la calidad de nuestra democracia.

Con ello, el Estado español viene reafirmando su compromiso de promover de forma continua los valores de la transparencia y la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la colaboración que la Alianza propugna, en un escenario sociopolítico en el que, junto a la celebración de elecciones generales, autonómicas y locales, expresión de normalidad democrática, la sociedad española y sus instituciones públicas han expresado también su inequívoca voluntad de avanzar en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible recogidos en la Agenda 2030. El plan de gobierno abierto constituye una política palanca para lograr sociedades más justas, pacíficas e inclusivas.

III Plan de Gobierno Abierto.

Entre los resultados más relevantes del III Plan de Gobierno Abierto, cuya implementación finalizó el 30 de junio de 2019, merece ser destacada la creación del Foro de Gobierno Abierto que, con una composición paritaria, reúne a las Administraciones Públicas con las organizaciones de la sociedad civil, en un espacio de diálogo sobre gobierno abierto que permite sentar las bases para la cocreación, el desarrollo y la evaluación de los futuros planes



ADENDA AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESTADO Ed JULIO 2019 – Vol I

de acción, estableciendo los objetivos y las prioridades de reforma de gobernanza para España en los próximos años.

Preparación IV Plan de Gobierno Abierto.

Ha sido precisamente este Foro, a través de sus grupos de trabajo y de su Comisión Permanente, el que ha establecido dichas prioridades de reforma, identificando los principales problemas y objetivos que se abordarán mediante el diseño e implementación del IV Plan de Gobierno Abierto de España.

A este respecto, merece ser destacada la aprobación el 14 de febrero de 2019 tanto por la Comisión Sectorial de Gobierno Abierto, órgano de cooperación entre las Administraciones Públicas, como por la Comisión Permanente del Foro, del Documento Marco para la elaboración del IV Plan.

En este documento se establecieron los objetivos generales del Plan, los criterios para el desarrollo del proceso participativo en su diseño y para la valoración y selección de propuestas ciudadanas que se recibieran como consecuencia del proceso de consulta previa.

De acuerdo con la hoja de ruta inicial, aprobada en las reuniones celebradas el 14 de febrero de 2019, la Dirección General de Gobernanza Pública convocó en el Portal de Transparencia, entre el 18 de marzo y el 10 de abril del mismo año, un proceso de consulta previa para que las organizaciones de la sociedad civil y a la ciudadanía en general formularan iniciativas para el IV Plan. Dicha consulta ha permitido conocer cuáles son las prioridades de reforma identificadas por la ciudadanía.

La declaración, mediante el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, aconsejó el aplazamiento de las actividades previstas en la hoja de ruta inicial para la elaboración del IV Plan cuyo diseño, de acuerdo con el plan de desescalada establecido por el Gobierno español, se retomó mediante la celebración el 8 de junio de 2020 de una nueva reunión de la Comisión Permanente del Foro de Gobierno Abierto.

En esta reunión fue acordado el nuevo calendario de la hoja de ruta para el IV Plan y se aprobó la propuesta de composición, calendario y dinámica de los talleres deliberativos, integrados por las Administraciones y la sociedad civil, cuya misión ha sido debatir y priorizar las 130 propuestas que la ciudadanía y las organizaciones sociales formularon en el proceso de consulta previa que se realizó en 2019.

Los talleres, en los que, por primera vez, las personas representantes de la sociedad civil y de las Administraciones han podido decidir, con idéntico número de votos, las iniciativas ciudadanas prioritarias para su concreción como futuros compromisos del IV Plan, se desarrollaron en junio de 2020. Todos los talleres fueron coordinados por profesores de las universidades españolas.

El primer taller, relativo a sensibilización, tuvo lugar el día 12 de junio y en él se abordó el debate y priorización, de acuerdo con los criterios establecidos en el Documento Marco, de las 18 propuestas que, en esta área interés social, formuló la ciudadanía en el proceso participativo de consulta previa.

El segundo taller se celebró el 16 de junio y sus integrantes debatieron las 61 propuestas ciudadanas relativas al reforzamiento y mejora de la transparencia en las Administraciones Públicas.



ADENDA AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESTADO Ed JULIO 2019 – Vol I

El tercer taller, desarrollado el 17 de junio, centró la deliberación en el análisis, valoración y priorización de las 30 aportaciones ciudadanas recabadas en la consulta previa, en materia de formación y sensibilización.

Finalmente, el cuarto y último taller se realizó el 19 de junio y versó sobre las 24 propuestas sobre integridad pública que fueron debatidas y priorizadas por todas las personas participantes.

Posteriormente, se convocaron tres talleres deliberativos adicionales con la finalidad de que las Administraciones Públicas presentaran a las organizaciones de la sociedad civil sus concretas propuestas de compromisos para dar satisfacción a las demandas ciudadanas, conforme a las prioridades establecidas en los talleres celebrados en junio, de modo que estas propuestas pudieran ser así mismo debatidas.

El primer taller se celebró el 8 de septiembre y la Administración General del Estado presentó en el mismo sus propuestas de compromisos en las áreas de transparencia, rendición de cuentas e integridad en línea con las prioridades anteriormente votadas por las Administraciones y las organizaciones de la sociedad civil.

En el segundo, celebrado el 9 de septiembre, se presentaron las propuestas de compromisos de la Administración General del Estado correspondientes a los ejes de participación, colaboración y sensibilización social.

Por último, el 11 de septiembre, las Administraciones de las 17 Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y la FEMP presentaron sus iniciativas para su inclusión en el IV Plan.

Todas las reuniones contaron con la participación de más de 60 personas en representación de las Administraciones, de la sociedad civil, del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y el Mecanismo de Revisión Independiente de la Alianza, que expresaron su satisfacción con el proceso participativo desarrollado, así como por el alcance y la ambición de los compromisos propuestos a cuyo diseño se aportaron, en algunos casos, comentarios o reflexiones de gran interés.

Tras la celebración de los talleres, se elaboró el primer borrador de Plan que fue remitido a la Comisión Permanente del Foro de Gobierno Abierto para observaciones y que, posteriormente, se sometió a consulta pública entre el 28 de septiembre y el 16 de octubre.

Una vez valoradas estas nuevas aportaciones, se introdujeron en el borrador las modificaciones pertinentes, quedando redactado el texto de IV Plan para su debate en el seno de la Comisión Permanente, que se reunió el 28 de octubre de 2020 y, posteriormente, por el Pleno del Foro de Gobierno Abierto, en la sesión celebrada el 29 de octubre de 2020.

IV Plan de Gobierno Abierto.

El IV Plan de Gobierno Abierto 2020-2024 se aprobó el 29 de octubre de 2020 y supone un nuevo punto de inflexión en la consolidación del Gobierno Abierto en España.

Recoge 10 compromisos que asumen las Administraciones públicas para reforzar la transparencia y la rendición de cuentas, mejorar la participación, establecer sistemas de integridad pública, y formar y sensibilizar a la ciudadanía y al personal empleado público en materia de Gobierno Abierto, con el objetivo de contribuir a una sociedad más justa, pacífica e inclusiva.



ADENDA AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESTADO Ed JULIO 2019 – Vol I

El IV Plan parte de una definición amplia e integradora del Gobierno Abierto que pivota en torno a los principios de **Transparencia, Rendición de Cuentas, Participación e Integridad Pública**.

Su misión es fortalecer todos y cada uno de esos ejes o principios en el ámbito del sector público.

Contiene diez compromisos, que responden a las demandas realizadas directamente por la ciudadanía y la sociedad civil, que se estructuran en torno a los cuatro grandes objetivos acordados por la Comisión Sectorial de Gobierno Abierto y la Comisión Permanente de Gobierno Abierto en febrero de 2019:

- Impulsar, fortalecer y mejorar la calidad de la **participación** en la gestión pública, permitiendo a la ciudadanía participar en la toma de decisiones públicas con el objetivo de lograr mejores resultados y una mayor calidad democrática.
- Profundizar en la **transparencia**, en los **datos abiertos** y en la **rendición de cuentas** de las Administraciones Públicas, mediante el desarrollo de acciones orientadas a su mejora y a la evaluación de los resultados de los planes y programas públicos.
- Construir un sistema de **integridad pública**, fortaleciendo valores éticos y mecanismos para afianzar la integridad de las instituciones públicas y reforzar la confianza de los ciudadanos.
- **Sensibilizar** a la sociedad y a los empleados públicos sobre los valores del Gobierno Abierto, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de la **Agenda 2030**, para avanzar hacia una sociedad inclusiva, justa y pacífica.

Además de estos objetivos, el Plan pivota en torno a dos ejes transversales:

1. El cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular el objetivo dieciséis relativo a la promoción de sociedades justas, pacíficas e inclusivas que rindan cuentas.
2. La promoción de acciones que favorezcan la inclusión social, la igualdad y la accesibilidad universal enfocadas a colectivos que se encuentran en situación de pobreza, en riesgo de exclusión social o vulnerabilidad.

El Plan es el fruto de una estrategia global, más amplia y a largo plazo:

- Desde un punto de vista **temporal**, el Plan se proyecta a **cuatro años**, en lugar de los dos años de duración de los planes anteriores. Así se decidió por la Comisión Permanente del Foro de Gobierno Abierto de 26 de febrero de 2020, en el entendimiento de que solo un plan cuatrienal podría dar cabida a compromisos más ambiciosos.
- Desde un punto de vista subjetivo, el Plan incluye compromisos del conjunto de las Administraciones Públicas españolas y no solo de la Administración General del Estado. Ello permitirá ofrecer una visión global de la realidad del Gobierno Abierto en España. Esta decisión también fue refrendada por la Comisión Sectorial de Gobierno Abierto el 26 de febrero de 2020.
- Desde el punto de vista de su **contenido**, el Plan incluye medidas con clara vocación transformadora, teniendo en cuenta así mismo el objetivo transversal de promover la accesibilidad universal y la inclusión social. Si el III Plan fortaleció los cimientos del Gobierno Abierto y sentó las bases y mecanismos de gobernanza necesarios para avanzar en la apertura de las instituciones públicas, el IV Plan apuesta por incorporar a la agenda pública compromisos con una mayor ambición e impacto en la ciudadanía. Por



ADENDA AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESTADO Ed JULIO 2019 – Vol I

otro lado, si los primeros planes de Gobierno Abierto de España permitieron profundizar en transparencia y en participación, el IV Plan, no solo ahonda en estos principios, sino que incorpora otro eje fundamental, el de la integridad pública.

- Desde un punto de vista **procedimental**, los compromisos del Plan se abordan con un enfoque holístico, que incluye fases de diagnóstico, diseño, implementación y evaluación.

Finalmente, como condiciones necesarias para el éxito de los compromisos asumidos, se incorporan al Plan los oportunos mecanismos de comunicación inclusiva, gobernanza y evaluación.

Así, en primer lugar, el Plan otorga una especial importancia a la comunicación inclusiva en Gobierno Abierto y éste es uno de sus compromisos. Tan importante como definir una estrategia es comunicarla, haciendo partícipes de la misión al conjunto de actores públicos y privados involucrados y al conjunto de la sociedad.

En segundo lugar, tanto el diseño como la ejecución del Plan se llevan a cabo de manera colaborativa a través de los siguientes órganos:

- El **Foro de Gobierno Abierto**, en el que están representadas, con igual número de miembros, las organizaciones de la sociedad civil y las Administraciones Públicas.
- Los **talleres deliberativos**, celebrados para la valoración y priorización de las propuestas ciudadanas y para la presentación y debate sobre las propuestas de compromisos de las Administraciones Públicas.
- La **Comisión Sectorial de Gobierno Abierto**, en la que participan los tres niveles de Administraciones Públicas.
- La **Conferencia Sectorial de Administración Pública** que, con el propósito de que las políticas de Gobierno Abierto encuentren respaldo político a más alto nivel, incluye el Gobierno Abierto entre los asuntos que pueden ser abordados en la misma.

Respecto al seguimiento de la implementación del Plan, la Dirección General de Gobernanza Pública habilitará un espacio participativo web en el Portal de Transparencia en el que se recogerá el avance de cada uno de los compromisos, medidas y actividades incluidos en el Plan con periodicidad semestral. Este espacio permitirá la realización por parte de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil de sus comentarios u observaciones, además de facilitar información agregada del grado de avance del Plan.

Además, la Administración General del Estado rendirá cuentas en cada uno de los grupos de trabajo dependientes del Foro, así como en la Comisión Sectorial y en la Comisión Permanente del Foro de Gobierno abierto.

Finalmente, por lo que se refiere a la evaluación del Plan, además de los informes del Mecanismo de Revisión Independiente de la Alianza para el Gobierno Abierto, el Instituto de Evaluación de las Políticas Públicas (IEPP) realizará una evaluación intermedia y final del IV Plan de Gobierno Abierto 2020-2024, bajo un enfoque integral. Para ello, el Instituto, que tiene encomendada la evaluación de políticas públicas en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos vinculados, constituirá con la Dirección General de Gobernanza Pública una comisión de seguimiento para la definición del alcance de las evaluaciones que se vayan a realizar (tanto temporal como de contenido) en función de los datos disponibles y la naturaleza y la criticidad de las medidas.



ADENDA AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESTADO Ed JULIO 2019 – Vol I

El proceso de desarrollo del IV Plan de Gobierno Abierto comprende una serie de actividades que se engloban en estas **fases**:

- **Fase I preparatoria**
- **Fase II de aprobación del Plan**

Fases del proceso de diseño del IV Plan:

1. Fase preparatoria

- Preparación del plan de trabajo.
- Publicación del calendario del plan de trabajo.
- Campaña de sensibilización sobre el plan de trabajo y el proceso de consulta previa.
- Consulta previa.
- Análisis de propuestas y talleres deliberativos.

2. Fase de aprobación

- Redacción del borrador del Plan y difusión para observaciones
- Redacción de la versión final del borrador del Plan
- Acuerdo final de aprobación del Pleno del Foro de Gobierno Abierto, publicación y difusión.

Fase preparatoria

1. Preparación del plan de trabajo

El 31 de enero de 2019 comienzan los trabajos de preparación del IV Plan en el Grupo de Trabajo de Colaboración y Participación del Foro de Gobierno Abierto, con una primera discusión sobre el plan de trabajo.

El 14 de febrero de 2019, la Comisión Sectorial y de la Comisión Permanente del Foro aprueban la hoja de ruta y el documento marco para la elaboración del IV Plan, estableciendo los objetivos generales y los criterios de valoración de las propuestas ciudadanas. Debido a la situación de gobierno en funciones, no se continúa con la hoja de ruta inicial, y el 26 de febrero de 2020 se aprueba una nueva hoja de ruta, suspendida por la crisis sanitaria de la COVID-19.

El 8 de junio de 2020 la Comisión Permanente del Foro aprueba la nueva hoja de ruta.

2. Publicación del calendario del plan de trabajo en el Portal de la Transparencia

15/02/2019: publicación de la primera hoja de ruta (suspendida por la situación de Gobierno en funciones) y del documento marco.

26/02/2020: publicación de la segunda hoja de ruta (suspendida por la crisis sanitaria de la COVID-19).

08/06/2020: publicación de la hoja de ruta actual.

3. Campaña de sensibilización sobre apertura de plazo de consulta previa y calendario

Desde el 18 de marzo hasta el 10 de abril de 2019 se abre un período de consulta previa para la aportación de propuestas para el IV Plan por parte de la sociedad civil. Para fomentar la participación ciudadana, se realiza una campaña de sensibilización a través del Portal de la



ADENDA AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESTADO Ed JULIO 2019 – Vol I

Transparencia y de las cuentas de Twitter @transparencia_e (Portal de la Transparencia) y @060gobes (Punto de Acceso General).

Por otra parte, se anima a participar a los representantes de la sociedad civil del Foro de Gobierno Abierto en las reuniones de los grupos de trabajo:

4. Consulta previa

Desde el 18 de marzo hasta el 10 de abril de 2019 se abre un período de consulta previa para la aportación de propuestas para el IV Plan por parte de la sociedad civil y se habilita un formulario en el Portal de la Transparencia para el envío de las propuestas.

5. Análisis de propuestas y talleres deliberativos

5.1 Análisis de las propuestas de la sociedad civil y reuniones del Foro de Gobierno Abierto, de la Comisión Sectorial de Gobierno Abierto y del Grupo Interministerial de Gobierno Abierto y Transparencia:

5.2 Talleres deliberativos para debatir sobre las propuestas de la sociedad civil, paritarios entre representantes de las Administraciones públicas y de la sociedad civil:

5.3 Talleres deliberativos para debatir sobre las propuestas de las Administraciones públicas:

Fase de aprobación

6. Redacción del borrador del Plan y difusión para observaciones

El borrador del Plan se redacta teniendo en cuenta las aportaciones de la sociedad civil y de las Administraciones públicas, así como las conclusiones de los talleres de cocreación celebrados en junio y septiembre.

El 15 de septiembre de 2020 se envía a la **Comisión Permanente del Foro de Gobierno Abierto**, para observaciones.

Una vez valoradas las observaciones de la Comisión Permanente, se revisa el texto, se publica en este Portal de la Transparencia, y comienza el plazo de **consulta pública**, que tiene lugar del 28 de septiembre al 16 de octubre de 2020.

7. Redacción de la versión final del borrador del Plan

Tras la valoración de las observaciones recibidas en la fase de consulta pública, se elabora la versión final del borrador del Plan, y se debate sobre ella en la **reunión de la Comisión Permanente del 28 de octubre de 2020**.

8. Acuerdo final de aprobación del Pleno del Foro de Gobierno Abierto, publicación y difusión

El **Foro de Gobierno Abierto en pleno** llega a un **acuerdo final** para la aprobación del IV Plan de Gobierno Abierto, en la **reunión del 29 de octubre de 2020**.

1.2. EL GOBIERNO ABIERTO EN ESPAÑA

Concepto de Gobierno Abierto: “Conjunto de mecanismos que contribuyen a la gobernanza Pública y buen gobierno, basado en los pilares de transparencia, participación ciudadana, rendición de cuentas, colaboración e innovación, incluyendo en la ciudadanía en el proceso de



ADENDA AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESTADO Ed JULIO 2019 – Vol I

toma de decisiones así como en la implementación de políticas públicas”. Carta Iberoamericana G.A (2016)

Desde que España se incorporó, a finales de 2011, a la Alianza para el Gobierno Abierto, la implementación de los planes de acción bienales ha permitido avances muy significativos en el desarrollo y consolidación de los valores de la transparencia y de la rendición de cuentas, en la participación ciudadana en las decisiones públicas y en la colaboración entre las Administraciones y entre los poderes públicos y la sociedad civil.

Estos avances han contribuido, asimismo, al impulso de la implementación de la Agenda 2030 en España, siendo el Gobierno Abierto una de las nueve políticas palanca definidas en el Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030 aprobado en junio de 2018 por el Gobierno de España.

El gobierno abierto constituye un paradigma clave para el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 (ODS 16) de la Agenda 2030. Este objetivo propugna la configuración de un nuevo marco de gobernanza pública como catalizador de sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible a través de la promoción del acceso a la justicia a todas las personas y de la adopción de medidas, en todos los niveles de gobierno, capaces de generar instituciones eficaces y responsables que rindan cuentas y que promuevan la participación activa de la ciudadanía en los asuntos públicos. Los principios de gobierno abierto –transparencia, rendición de cuentas y participación pública- están explícitamente mencionados en tres metas del ODS16 (16.6, 16.7 y 16.10), pero constituyen asimismo principios transversales fundamentales para el logro del conjunto de objetivos y metas que integran la Agenda 2030.

El Estado español se siente orgulloso de la implicación de todas sus Administraciones en la construcción de una Administración abierta a la ciudadanía. Y ello no solo por ser el único miembro de la Alianza que cuenta con tres planes de acción de OGP activos, liderados por tres niveles de gobierno: Gobierno de España, Gobierno Vasco y Ayuntamiento de Madrid, a los que habrá que sumar los implementados por las Comunidades Autónomas de Aragón y Cataluña, recientemente admitidas como miembros de la Alianza, sino también por disponer de un órgano específico, la Comisión Sectorial de Gobierno Abierto, que permite avanzar en la política nacional de gobierno abierto mediante la cooperación entre la Administración General del Estado, las Administraciones de sus 17 Comunidades Autónomas y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, y las Entidades Locales, a través de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Este ha sido uno de los principales hitos del III Plan de Gobierno Abierto de España que, siguiendo las recomendaciones del Mecanismo de Revisión Independiente de la Alianza para el Gobierno Abierto (MRI), recogidas en el Informe de evaluación del Segundo Plan de Acción, ha significado una apuesta decidida del Gobierno de España tanto por el impulso de la colaboración interadministrativa como por la colaboración entre las Administraciones españolas y la sociedad civil, mediante la creación de espacios institucionalizados de encuentro y diálogo entre todos los actores públicos y sociales implicados en materia de gobierno abierto.

Debemos a los dos planes anteriores el avance en materia de transparencia que ha supuesto la aprobación de las leyes de procedimiento administrativo, régimen jurídico del sector público o subvenciones y, muy especialmente, la aprobación y entrada en vigor de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, con la puesta en marcha del Portal de Transparencia de la Administración General del Estado y la creación del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.



ADENDA AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESTADO Ed JULIO 2019 – Vol I

Sobre estos cimientos, el seguimiento de las recomendaciones del MRI y el proceso de participación ciudadana abierto para el diseño del III Plan de acción, se ha ido construyendo un programa integrado por compromisos cada vez más ambiciosos en materia de gobierno abierto. Así lo ha reconocido el MRI, al subrayar en su Informe de evaluación del diseño que el III Plan ha representado un avance significativo en la consolidación y profundización del gobierno abierto en el país, destacándose por su relevancia al valor de acceso a la información y por su compromiso hacia la institucionalización del Foro de Gobierno Abierto.

El III Plan, integrado por veinte compromisos y 223 actividades, con el 95% de las medidas previstas total o parcialmente ejecutadas, ha dado cumplimiento a sus tres objetivos básicos: potenciar los mecanismos de participación y diálogo con la sociedad civil, asegurar la cooperación interadministrativa y fortalecer los cimientos del gobierno abierto, evolucionando hacia un modelo de gobernanza participativa. Estos objetivos se han estructurado en cinco ejes o áreas: colaboración, participación, transparencia, rendición de cuentas y formación y sensibilización social.

Entre las mejoras más notables del III Plan, se encuentran las medidas que se integran bajo el eje de la colaboración, entre las que se encuentra la institucionalización de la ya mencionada Comisión Sectorial de Gobierno Abierto, que permite canalizar la colaboración interadministrativa e impulsar decididamente la cocreación en el diseño del IV Plan, en línea con las recomendaciones del MRI, así como la constitución del Foro de Gobierno Abierto, creado mediante la Orden HFP/134/2018, de 15 de febrero, como espacio de diálogo y colaboración entre las Administraciones Públicas y las organizaciones de la sociedad civil.

Este Foro, integrado por 64 miembros, tiene composición paritaria de modo que las Administraciones Públicas y las organizaciones de la sociedad civil están representadas en el mismo con idéntico número de vocales. Además, el Foro cuenta con una Comisión Permanente, asimismo paritaria, cuya presidencia es desempeñada de forma rotatoria por la Administración y la sociedad civil, y con tres grupos de trabajo también paritarios, que han venido reuniéndose mensualmente no solo a los efectos de conocer y debatir sobre los avances en el desarrollo del III Plan, sino también con el fin de establecer directrices conjuntas en materia de participación ciudadana en la Unión Europea o el diseño del IV Plan.

También destaca, en el ámbito de la cooperación, la institucionalización, a través de la FEMP, de una Red de Entidades Locales para la Transparencia y la Participación.

Por lo que respecta a las medidas para el impulso de la participación, merecen ser destacados los avances registrados en el compromiso de creación de un Observatorio de la Participación, que ha permitido realizar un diagnóstico de la participación en un cuádruple escenario: en el proceso de elaboración de normas en el ámbito de la AGE, en planes y programas públicos, en órganos consultivos, y en medios electrónicos y redes sociales. Ello constituye un punto de partida para desarrollar acciones de impulso y mejora de los procesos participativos. Así mismo, España dispone ya de un espacio participativo web de gobierno abierto que ha resultado de extraordinaria utilidad para que la ciudadanía y las organizaciones de la sociedad civil puedan conocer en tiempo real el grado de cumplimiento en la implementación de los compromisos del III Plan y para participar en el diseño del IV Plan, formulando sus propuestas.

En cuanto al impulso de la transparencia, el desarrollo del III Plan ha hecho posible la mejora del Portal de Transparencia, la simplificación de los requisitos formales para el ejercicio del derecho de acceso a la información de forma que ya no es necesario que la persona solicitante de información disponga de certificado o firma electrónica y la ampliación del catálogo de datos abiertos en más del 42%. Además, con el III Plan se ha impulsado la incorporación continua de expedientes y notificaciones en la Carpeta Ciudadana, que es el área privada



ADENDA AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESTADO Ed JULIO 2019 – Vol I

desde la que cualquier persona puede acceder a su información personal, realizar el seguimiento de trámites administrativos, acceder a notificaciones y realizar comparecencia electrónica. Además, se ha introducido el acceso a datos personales en poder de las Administraciones Públicas. También se han incorporado mejoras relativas al principio de rendición de cuentas tanto en el ámbito de las estadísticas judiciales como en el de los contenidos de la información ofrecida por la Central de Información Económico-Financiera, a la que se han incorporado nuevas funcionalidades e información sobre presupuestos, ejecución y liquidación para todos los subsectores de las Administraciones Públicas. Por otro lado, se han analizado las demandas de contenidos y productos, mediante el análisis de registros de navegación en la web y de las peticiones de información y comentarios recibidos por los diferentes canales, para diseñar productos sobre las materias de información más demandadas.

Fruto también del III Plan ha sido la mejora de la calidad de los datos inmobiliarios mediante la coordinación del Catastro y del Registro de la Propiedad y la mejora del sistema de información y difusión de datos sobre violencia contra la mujer, para facilitar a la ciudadanía y a los profesionales del sector el conocimiento de su incidencia, contribuyendo así a una mayor sensibilización social y facilitando la labor de los agentes públicos y privados que intervienen en la prevención, asistencia y erradicación de esta lacra social.

Finalmente, en lo que se refiere a la formación y sensibilización, los resultados obtenidos de la ejecución del III Plan son altamente satisfactorios. Las experiencias desarrolladas sobre educación en gobierno abierto con el objetivo fomentar en niños, niñas y jóvenes el desarrollo de competencias sociales y cívicas para el ejercicio de una ciudadanía democrática, arrojan un balance muy positivo tanto en lo que se refiere a la formación del profesorado como en lo relativo a la educación del alumnado de primaria, secundaria y bachillerato. Se han elaborado guías pedagógicas sobre gobierno abierto para cada nivel educativo, que han sido traducidas a las lenguas cooficiales autonómicas, así como a lengua inglesa y francesa y que se encuentran a disposición de la ciudadanía en el Portal de Transparencia. Además, el Ministerio de Educación y Formación Profesional celebró dos ediciones de un curso masivo abierto en línea (MOOC), a través de la plataforma del INTEF, del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en las que han participado, durante el curso académico 2017-2018, 1145 personas, de las cuales 532 eran docentes procedentes de todas las CC.AA. españolas y, en el curso académico 2018-2019, otros 529 participantes. Los materiales del MOOC están publicados bajo la licencia Creative Commons BY SA y se encuentran a disposición de cualquier institución que quiera utilizarlos.

Durante el curso 2017-2018, se realizaron diversos proyectos piloto en los participaron 21 centros. En el curso siguiente, 2018-2019, se extendió la experiencia piloto a otros niveles de enseñanzas y se desarrollaron proyectos educativos en 18 centros.

Con el objetivo de promover una cultura del gobierno abierto entre el personal al servicio de las Administraciones, se han desarrollado acciones de formación en el ámbito de las mismas. Desde 2017, se han formado 1.745 nuevos funcionarios y funcionarias en prácticas de la Administración General del Estado, en cuyos cursos selectivos para diversos cuerpos y escalas, se han incorporado contenidos de gobierno abierto. Asimismo, se ha diseñado y ejecutado un plan de formación continua en el que han participado 2.483 empleados y empleadas públicos, todo ello con la colaboración del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP). A través de este plan de formación, desarrollado entre los años 2017 y 2019, se ha formado a un total de 4.228 personas, con un volumen de 1.655 horas impartidas, distribuidas en 57 actividades formativas con temática relativa a las herramientas, principios y valores del gobierno abierto.



ADENDA AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESTADO Ed JULIO 2019 – Vol I

Por último, España organizó en 2018 la Semana de la Administración Abierta, siendo el país de la Alianza que más eventos realizó, con 347 actividades programadas que se desarrollaron en todas las provincias españolas. En esta iniciativa de sensibilización de la sociedad en los valores del gobierno abierto, colaboraron estrechamente las Administraciones Públicas, así como organizaciones representativas de la sociedad civil. Fue un ejemplo de colaboración multinivel con la sociedad civil que sirvió para difundir los valores del gobierno abierto y acercar las Administraciones Públicas a la ciudadanía, junto a la campaña de difusión de estos valores a través de las redes sociales y del Portal de Transparencia.

1.3. PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

En el proceso de diseño del IV Plan de Gobierno Abierto, las Administraciones españolas y las organizaciones de la sociedad civil han realizado una apuesta decidida por el fortalecimiento de la colaboración, la participación ciudadana y, en suma, por el impulso de la cocreación en la definición de los compromisos y medidas que, finalmente, se han incluido en el plan de acción nacional.

España es un Estado fuertemente descentralizado en el que sus nacionalidades y regiones, constituidas en Comunidades Autónomas, tienen atribuidas amplias competencias y disponen, de acuerdo con sus respectivos Estatutos de Autonomía, de capacidad para establecer la organización y funcionamiento sus instituciones de gobierno. Por ello, para impulsar la cooperación entre todas las Administraciones Públicas y desarrollar iniciativas conjuntas, España cuenta actualmente con una Comisión Sectorial de Gobierno Abierto, integrada por las representaciones de la Administración General del Estado, de las Administraciones de las 17 Comunidades Autónomas y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, así como de las Entidades Locales, a través de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Todos los miembros de esta Comisión Sectorial han recibido la documentación relativa al proceso de elaboración del IV Plan y han tenido la oportunidad de participar en la identificación de sus objetivos, en el diseño de la hoja de ruta para su aprobación, en la definición de los criterios de valoración y análisis de las propuestas ciudadanas y de las Administraciones Públicas y en la priorización de los compromisos incluidos en el mismo. Las reuniones de la Comisión Sectorial se han celebrado con carácter previo y coincidiendo con las celebradas por la Comisión Permanente del Foro, al que nos referimos a continuación.

Fruto del cumplimiento de uno de los compromisos asumidos en el III Plan de Gobierno Abierto, España dispone también de un foro multiactor en materia de gobierno abierto. El Foro, a cuya naturaleza y composición ya se ha hecho referencia, tiene entre sus funciones la de canalizar la colaboración en la elaboración y debate de los planes de gobierno abierto. En concreto, por lo respecta al desarrollo del IV Plan, el Foro ha desempeñado un papel fundamental para canalizar la creatividad compartida y avanzar en el proceso de toma de decisiones conjuntas sobre su diseño y aprobación. Para ello, ha sido especialmente relevante la labor de los grupos de trabajo, constituidos por acuerdo del Pleno, a quienes ha correspondido el análisis, valoración y priorización de las propuestas que han sido elevadas a la Comisión Permanente para su aprobación.

El proceso participativo para el diseño y aprobación del IV Plan se ha estructurado en las siguientes fases:



DISEÑO DEL IV PLAN DE GOBIERNO ABIERTO

Un proceso de cocreación con la sociedad civil

1. PREPARACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

Tras un proceso de debate, la Comisión Sectorial y el Foro de Gobierno Abierto aprueban:

- **Hoja de ruta**
- **Documento marco:**
 - Objetivos del Plan.
 - Criterios de valoración de propuestas.



3. PROCESO DE CONSULTA PREVIA

18/03 - 10/04/2019: **organizaciones de la sociedad civil y ciudadanía** en general **hacen propuestas** para el Plan, a través de un formulario del Portal de la Transparencia.



5. ELABORACIÓN DE BORRADOR Y PERÍODO DE CONSULTA PÚBLICA:

La Dirección General de Gobernanza Pública elabora un borrador y lo publica en el Portal de la Transparencia para que las **organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía** hagan **observaciones** (28/09 - 16/10/2020). Después, se elabora el borrador definitivo.



2. PUBLICACIÓN Y CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN

Se publica la información sobre el proceso de diseño del Plan y **se anima a la sociedad civil** a participar:

- Web: transparencia.gob.es
Twitter: @transparencia_e / @060gobes
- Presencial: reuniones del Foro.



4. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS CIUDADANAS Y TALLERES DE COCREACIÓN

Las AA.PP. analizan las propuestas basándose en el documento marco y se celebran **talleres de cocreación** junto con representantes de la sociedad civil (junio / septiembre 2020).



6. ACUERDO DEL FORO DE GOBIERNO ABIERTO:

El borrador se somete a debate y acuerdo final del **Foro de Gobierno Abierto**:
28/10/2020: reunión de la Comisión Permanente.
29/10/2020: reunión del Pleno.

Contenido del IV Plan de Gobierno Abierto:

El IV Plan 2020-2024 contiene diez compromisos que se estructuran en torno a cuatro grandes objetivos de Gobierno Abierto:

- 1) **Transparencia y rendición de cuentas**
- 2) **Participación**
- 3) **Integridad**

**ADENDA AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESTADO Ed JULIO 2019 – Vol I****4) Sensibilización y formación**

Se incluye además un quinto bloque en el que se incorporan iniciativas de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales, que responden a los distintos objetivos descritos.

Todos los compromisos incluidos en los cuatro primeros ejes del Plan responden a demandas y propuestas de la ciudadanía y de la sociedad civil.

1. Transparencia y rendición de cuentas	
1	Reforma del marco regulatorio
2	Plan de mejora y refuerzo de la transparencia y rendición de cuentas
2. Participación	
3	Plan de mejora de la participación
4	Huella normativa
3. Integridad	
5	Sistemas preventivos de integridad pública
6	Protección de denunciantes
4. Sensibilización y formación	
7	Educación y formación en Gobierno Abierto
8	Comunicación sobre Gobierno Abierto
9	Observatorio sobre Gobierno Abierto
5. Compromisos en los ámbitos autonómico y local	
10	Iniciativas de Gobierno Abierto en las Comunidades y Ciudades Autónomas y de la FEMP

Además de estos objetivos el Plan pivota en torno a dos ejes transversales:

1. El cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el ODS 16 relativo a la promoción de sociedades justas, pacíficas e inclusivas que rindan cuentas.
2. La promoción de acciones que favorezcan la inclusión social, la igualdad y la accesibilidad universal enfocadas a colectivos en situación de pobreza, riesgo de exclusión social o especial vulnerabilidad.



ADENDA AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESTADO Ed JULIO 2019 – Vol I

1) Eje Transparencia y rendición de cuentas



El primer bloque de compromisos, agrupados en torno al eje de transparencia aborda, en primer lugar, la **reforma del marco regulatorio**.

Este compromiso incluye tres actuaciones fundamentales consistentes en la aprobación del **Reglamento** de la ley de transparencia, el impulso de la ratificación por España del **Convenio del Consejo de Europa** sobre acceso a los documentos públicos y la reforma de la **Ley de transparencia**.

La transparencia es una política pública sensible que repercute directamente en la ciudadanía y altamente demandada por la sociedad civil. De hecho, la mayor parte de las propuestas recibidas en fase de consulta para el IV plan de Gobierno Abierto estaban relacionadas con la transparencia, los datos abiertos y la rendición de cuentas.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno entró plenamente en vigor en 2014 para la AGE y en 2015 para las Comunidades Autónomas. Durante los años de vigencia de la citada Ley, se ha visto la necesidad de solventar algunos problemas prácticos, aclarar conceptos y apostar por nuevos enfoques de acuerdo con las demandas de la ciudadanía y de las Administraciones Públicas.

Se pretende, por ello, en primer lugar, culminar la tramitación del Reglamento de dicha ley completando la regulación en lo que se refiere a aspectos relativos al Portal de Transparencia, como punto que posibilite el acceso a la información facilitando el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y favoreciendo el ejercicio del derecho de acceso a la información por las personas interesadas con las máximas garantías.

En segundo lugar, el Plan también prevé impulsar la ratificación por España del Convenio del Consejo de Europa sobre acceso a los documentos públicos con el fin de visibilizar el compromiso de España con la transparencia a nivel internacional y provocar un efecto mimético en otros países.

Finalmente, se plantea la reforma de la Ley de transparencia, acceso a la información y buen gobierno. El alcance de esta reforma deberá perfilarse en los procesos de consulta y audiencia pública, si bien se considera necesario profundizar en las cuestiones más demandadas por la ciudadanía tales como la ampliación de las obligaciones de publicidad activa, las máximas



ADENDA AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESTADO Ed JULIO 2019 – Vol I

garantías en el ejercicio del derecho de acceso y en la actividad de los órganos garantes y el impulso de la participación ciudadana en los asuntos públicos.

El segundo compromiso incluido en este eje consiste en un **plan de mejora y refuerzo de la transparencia y de la rendición de cuentas**.

Este compromiso responde a una estrategia coordinada que aúna los esfuerzos de distintos actores para la mejora y refuerzo de la transparencia y la rendición de cuentas, y pretende superar la atomización de iniciativas en ocasiones dispersas y asegurar la mejora continua a medio y largo plazo.

Así, en el ámbito de la supervisión y de los órganos garantes, se incluye un proyecto del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y de distintos Comisionados de Transparencia de las Comunidades Autónomas de España para el establecimiento de un **sistema de acreditación de la transparencia de las entidades públicas y privadas** sujetas a la ley de transparencia. Al establecer una certificación con un criterio homogéneo en todo el territorio nacional, se concede a las organizaciones o entidades evaluadas una posición objetivamente contrastada que les servirá de estímulo para avanzar en transparencia.

También se incluye un proyecto de mejora del **Portal de la Transparencia** que comprende la mejora continua y ampliación de la publicidad activa y la mejora en la rendición de cuentas a la ciudadanía, facilitando el seguimiento de planes públicos e informando periódicamente a la ciudadanía sobre su cumplimiento.

Igualmente, se pretende impulsar la apertura de datos mediante la trasposición de la Directiva (UE) 2019/1024, relativa a los **datos abiertos y la reutilización** de la información del sector público.

Finalmente, en este compromiso se reflejan **buenas prácticas en ámbitos sectoriales**. Dichas prácticas en ámbitos como el económico presupuestario o el empleo público son ejemplos, sin ánimo exhaustivo, del esfuerzo conjunto y transversal de todo el sector público por la mejora de la transparencia.

También se incluye entre estas iniciativas, la trasposición de la Directiva UE 2019/1151 conocida como “directiva de digitalización de sociedades”. Ello permitirá una clara mejora en el acceso a los datos del Registro Mercantil

Se considera importante visualizar estas buenas prácticas como forma de involucrar en los planes de gobierno abierto al conjunto de los actores públicos..

2) Eje participación



Para un adecuado encaje entre las expectativas ciudadanas y los resultados de la acción pública, es preciso incorporar tempranamente la opinión de la ciudadanía en las políticas públicas.

Existe una diversidad de medios y canales de participación ciudadana en los asuntos públicos, pero su heterogénea presentación y el hecho de que ésta no esté centralizada, dificultan tanto el ejercicio del derecho de participación como el aprovechamiento del potencial de las aportaciones ciudadanas en la adopción de decisiones públicas. Por otra parte, las personas destinatarias y usuarias de los servicios públicos no disponen de información clara sobre los canales y procedimientos de participación existentes, que les permita el ejercicio de su derecho democrático a participar en los asuntos públicos.

Durante el proceso de consulta para diseñar el IV Plan, la ciudadanía y la sociedad civil presentaron propuestas para incluir en el IV Plan de Gobierno Abierto, relacionadas con la mejora de la participación.

El primer compromiso asumido en este eje consiste en un **plan de mejora de la participación ciudadana en los asuntos públicos** con el fin de mejorar las condiciones de participación de la ciudadanía y de las organizaciones representativas de intereses colectivos en el diseño, ejecución y evaluación de planes y programas públicos, en órganos consultivos y a través de medios electrónicos y de redes sociales.

Para ello, se prevén distintos proyectos, entre los que figura desarrollo de una Plataforma de Participación en el Portal de Transparencia, la puesta en marcha de Laboratorios de Innovación para la participación, campañas de sensibilización sobre participación pública y actuaciones para difundir entre las personas que trabajan en la Administración valores democráticos y, en concreto, el de la participación.

El segundo compromiso incluido en el bloque de participación es el de la **Implantación de la huella normativa**.

Entre las propuestas de la ciudadanía y la sociedad civil para el IV Plan de Gobierno Abierto varias de ellas incidieron en la necesidad de mejorar el conocimiento de la ciudadanía del proceso de elaboración de las normas y en la implantación de esta medida.

El proyecto consistirá en el diseño e implementación experimental de un sistema que mejore el conocimiento de la trazabilidad del proceso de elaboración normativa y facilite la



ADENDA AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESTADO Ed JULIO 2019 – Vol I

participación ciudadana en los trámites de consulta previa, información pública, tramitación y aprobación normativa con los siguientes objetivos:

- Facilitar la homogeneidad de la información publicada sobre el proceso de elaboración normativa.
- Garantizar la trazabilidad que permita conocer las aportaciones recibidas y la forma en la que han influido en el texto.
- Incentivar la participación en el proceso de elaboración normativa.
- Mejorar la gestión documental, la edición de textos en formatos estructurados, la tramitación digital del proceso de extremo a extremo y facilitar el seguimiento global con los hitos más relevantes del ciclo de vida de la norma

3) Eje Integridad



Según el Documento Marco aprobado en 2019 por el conjunto de Administraciones Públicas y la sociedad civil, en el seno de la Comisión Permanente del Foro de Gobierno Abierto y de la Comisión Sectorial de Gobierno Abierto, el IV Plan debe orientarse al objetivo de construir un sistema de Integridad pública, fortaleciendo los valores éticos y los mecanismos para afianzar la integridad de las instituciones públicas y reforzar la confianza de la ciudadanía.

El presente bloque contiene, por tanto, como primer compromiso, el de implantar **Sistemas de Integridad Pública**. Este compromiso responde a una estrategia para fortalecer los sistemas preventivos de integridad pública desde distintas perspectivas, teniendo en cuenta las principales aportaciones ciudadanas para la elaboración del IV Plan de Gobierno Abierto.

Es preciso en este momento recapacitar sobre las demandas de la sociedad y definir nuevos principios y pautas que guíen el ejercicio de las responsabilidades públicas, con normas más acordes a la sociedad actual, códigos de conductas, líneas de actuación concretas, programas de formación y mecanismos de rendición de cuentas.

Así, el compromiso contiene cuatro líneas de acción:

- **Diagnóstico y mejora de los sistemas preventivos de integridad pública.** Se considera conveniente realizar, en primer lugar, un diagnóstico general de los sistemas



ADENDA AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESTADO Ed JULIO 2019 – Vol I

preventivos de integridad pública existentes en la Administración General del Estado, a partir del cual poder planificar un marco de actuaciones de mejora en dicho ámbito para las personas responsables y el resto de personal, de acuerdo con los valores de integridad pública, transparencia y responsabilidad, reafirmando con ello la confianza de la ciudadanía en el servicio público.

Esto permitirá establecer, en sucesivas fases, sistemas de seguimiento en las organizaciones, mediante el desarrollo de mapas de riesgo y planes de mejora, elaboración de códigos de conducta, realización de encuestas y autoevaluación del clima ético, impulso de los valores de integridad en los modelos gestión de la calidad de las organizaciones y mejora de la formación y asesoramiento de las empleadas y los empleados públicos en la materia.

- **Regulación de un registro de lobbies obligatorio** y de las relaciones de los grupos de interés con las y los responsables públicos. Se cubre, así, un vacío normativo en nuestro ordenamiento que ha sido puesto de relieve tanto por organismos internacionales como por la sociedad civil.

La normativa que regule los grupos de interés supondrá un claro fortalecimiento en la calidad, en la mejora de la transparencia de la participación de los grupos de interés en la toma de decisiones. Por otro lado, el establecimiento de un código de conducta para quienes representan a estos grupos supondrá una mejora en la prevención de los conflictos de intereses del personal del sector público.

- **Modificación de la ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.**

Se pretende una revisión de la actual normativa para establecer un nuevo sistema de prevención de conflictos de intereses más completo y acorde con la Administración actual.

- **Refuerzo de la Integridad en ámbitos específicos.** En concreto, en el ámbito de la **Inteligencia Artificial** y en respuesta a algunas de las propuestas ciudadanas se prevé la creación del centro del dato y de ética en la innovación, la elaboración de una guía de uso de la inteligencia artificial para el sector público, una metodología para abordar un proyecto de inteligencia artificial, un cuestionario para la evaluación y acciones divulgativas.

La complejidad introducida por algunas de las tecnologías que forman parte del marco de la inteligencia artificial, como la robótica, la toma de decisiones automáticas, o el aprendizaje automático o los asistentes virtuales, han abierto el debate de la responsabilidad y de la ética. Los gobiernos se enfrentan a la obligación de fomentar el desarrollo industrial y científico y a su vez de desarrollar un marco que, a la vez que proporcione seguridad jurídica a investigadores y empresarios, fomente el desarrollo tecnológico, garantice un entorno sostenible desde el punto de vista económico, social y respetuoso con nuestro modelo de derechos y libertades.

El segundo compromiso incluido en este grupo dedicado a la Integridad consiste en la **Protección de denunciantes**.

Se trata de aprobar un marco jurídico uniforme que garantice la protección de las personas que faciliten información para la detección de infracciones legales en el seno de una organización, ya sea pública o privada, y contribuir de ese modo a una mejor implementación de la ley.



ADENDA AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESTADO Ed JULIO 2019 – Vol I

Para ello se transpondrá al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2019/1937, de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del derecho de la UE.

Se establecerá una regulación para proteger a todas las personas que informen sobre corrupción o fraudes y violaciones del derecho comunitario, mediante el establecimiento de canales protegidos de denuncias y la prohibición de represalias contra quienes denuncien irregularidades en empresas privadas y organismos públicos.

4) Eje Sensibilidad y formación



Durante el proceso de consulta para diseñar el IV Plan, la ciudadanía y las organizaciones de la sociedad civil presentaron propuestas para incluir en el mismo, entre las que se encuentra el desarrollo de actividades de sensibilización social en torno a los principios de Gobierno Abierto, de comunicación inclusiva y de información y formación, que tengan en cuenta la brecha digital y el principio de accesibilidad universal.

Para responder a estas demandas, se han incluido en este IV bloque tres compromisos:

- Formación y educación en Gobierno Abierto.
- Comunicación inclusiva sobre Gobierno Abierto
- Observatorio de Gobierno Abierto

El primero de ellos, bajo el epígrafe **Educación y Formación en Gobierno abierto**, pretende contribuir a la formación de los colectivos involucrados en la política de gobierno abierto y de la ciudadanía en general.

Para ello se prevé desarrollar una actuación formativa sobre gobierno abierto en línea y en abierto con dos versiones: una, de carácter divulgativo, destinada a la ciudadanía en general; y otra, de carácter más técnico, destinada a operadores como personas expertas y del mundo académico. Esta medida se completará con la elaboración de una Guía sobre Gobierno Abierto que sirva para la difusión de los principios básicos que sustentan el Gobierno Abierto, destinada a la ciudadanía en general, pero también a sectores profesionales o representativos de intereses sociales relacionados con el gobierno abierto y sus principios.



ADENDA AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESTADO Ed JULIO 2019 – Vol I

Entre las iniciativas educativas, en línea con las demandas de la sociedad civil, se incluye también acciones para mejorar, reforzar y consolidar las competencias profesionales y digitales de la mujer en el mundo rural, reduciendo en este ámbito la brecha digital.

También se han previsto acciones de **Formación en Gobierno Abierto para los empleados y empleadas públicos.**

El objetivo es capacitar a quienes trabajan en la Administración en las bases conceptuales, valores, herramientas y estrategias de Gobierno Abierto para que puedan generar transformaciones en sus ámbitos de trabajo.

Se persigue reforzar las actitudes del personal de las Administraciones Públicas en sus relaciones con la ciudadanía basadas en la integridad, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación y la colaboración y generar redes que faciliten el aprendizaje y la gestión del conocimiento sobre el gobierno abierto y que promuevan un efecto multiplicador

En segundo lugar, este bloque incluye un compromiso sobre **Comunicación inclusiva sobre Gobierno Abierto.**

La OCDE considera que la comunicación pública es uno de los componentes clave del Gobierno Abierto que es preciso reforzar. Además, el Informe de Evaluación del Mecanismo de Revisión Independiente de la Alianza para el Gobierno Abierto recomienda la adopción de una estrategia de comunicación que permita al público identificar el proceso OGP nacional y los canales disponibles para su participación.

El compromiso asumido incluye un **Plan de Comunicación inclusiva** integrado por un conjunto de medidas de difusión y sensibilización en los principios democráticos que propugna el gobierno abierto y, en concreto, en los valores de la transparencia y la participación, mediante el desarrollo de estrategias de coordinación interministerial e interadministrativa y en partenariat con las organizaciones de la sociedad civil para promover la accesibilidad universal al conocimiento de dichos principios y valores.

Se promoverán también acciones de colaboración y participación **a nivel internacional para la promoción del Gobierno Abierto.**

En paralelo, se pretende propiciar la **investigación de punta y el debate avanzado** en materia de Gobierno Abierto, movilizand la capacidad y el conocimiento existentes en la sociedad, particularmente en la comunidad académica y científica, para concentrar una parte creciente del mismo en la investigación y la innovación sobre esta materia. Este objetivo se alcanzará a través de publicaciones, repositorios documentales y espacios compartidos de conocimiento, el apoyo a la investigación y la organización de encuentros académicos, para profesionales y expertos de las organizaciones representativas de los intereses colectivos relacionados con el Gobierno Abierto.

También se fomentará la **difusión de la producción científica** en materia de Gobierno Abierto, propiciando el debate entre expertos en torno a temas relacionados con el Gobierno Abierto y la Agenda 2030.

Por último, el tercer compromiso de este bloque, con el título de **Observatorio sobre Gobierno Abierto**, responde al objetivo de difundir y reconocer los esfuerzos que se están llevando a cabo en la Administración General del Estado para promover la transparencia y los datos abiertos, acercar el diseño y la ejecución de políticas públicas sectoriales a la ciudadanía, perfeccionando mecanismos y procedimientos o creando estructuras de participación e inclusión social, garantizando el acceso a infraestructuras digitales, permitiendo la



ADENDA AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESTADO Ed JULIO 2019 – Vol I

participación de la ciudadanía en la sociedad digital, facilitando la comprensión del ordenamiento jurídico a la ciudadanía, profesionales y empresas.

El Observatorio comenzará su andadura incluyendo buenas prácticas que desarrollarán ocho departamentos ministeriales: Política Territorial y Función Pública, Sanidad, Industria, Comercio y Turismo, Asuntos Económicos y Transformación Digital, Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Ciencia e Innovación y Universidades. Así mismo, podrán incorporarse en la fase de implantación buenas prácticas de otras instituciones públicas.

5) Eje Compromisos en los ámbitos autonómico y local

En este quinto bloque del Plan se incorporan **iniciativas de Gobierno Abierto a desarrollar por las Comunidades y Ciudades Autónomas y por la Federación Española de Municipios y Provincias, en el ámbito de las Entidades Locales.**

En la reunión de la Comisión Sectorial de Gobierno Abierto de 26 de febrero de 2020, se acordó que las Comunidades y Ciudades Autónomas y Entidades Locales podrían incorporar al IV Plan sus compromisos más innovadores en materia de transparencia, rendición de cuentas, colaboración y participación, sensibilización social e integridad.

Todas las Comunidades y Ciudades Autónomas y la Federación Española de Municipios y Provincias han participado en el IV Plan, que, por primera vez, es un **plan estatal de gobierno abierto**. 53 iniciativas están recogidas en este bloque del Plan.

LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA

Se añade este nuevo epígrafe al tema 6

El quince de febrero de 2013 el Consejo de Ministros aprobó la Agenda Digital para España como la estrategia del Gobierno para desarrollar la economía y la sociedad digital en nuestro país. Esta estrategia se configuraba como el paraguas de todas las acciones del Gobierno en materia de Telecomunicaciones y de Sociedad de la Información. La Agenda se lideraba conjuntamente por el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

La Agenda marcaba la hoja de ruta en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y de Administración Electrónica para el cumplimiento de los objetivos de la Agenda Digital para Europa en 2015 y en 2020, e incorporaba objetivos específicos para el desarrollo de la economía y la sociedad digital en España.

Para ello la Agenda Digital para España se diseñó como un instrumento ágil que, además de abordar estos objetivos, pudiese adaptarse al rápido desarrollo tecnológico que caracteriza al sector TIC.

OBJETIVOS

Inicialmente la Agenda Digital para España contenía 106 líneas de actuación estructuradas en torno a seis grandes objetivos:

- Fomentar el despliegue de redes y servicios para garantizar la conectividad digital.
- Desarrollar la economía digital para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española.



ADENDA AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESTADO Ed JULIO 2019 – Vol I

- Mejorar la administración electrónica y los servicios públicos digitales.
- Reforzar la confianza en el ámbito digital.
- Impulsar la I+D+i en las industrias de futuro.
- Promover la inclusión y alfabetización digital y la formación de nuevos profesionales TIC.

PLANES ESPECÍFICOS

La puesta en marcha de la Agenda Digital para España aprobada en 2013 se articuló mediante los siguientes planes específicos que desarrollaban los seis objetivos de la Agenda Digital para España:

- 1.- Plan de telecomunicaciones y redes ultrarrápidas para fomentar la inversión eficiente en redes ultrarrápidas y establecer las bases que permitan alcanzar los objetivos europeos de banda ancha para 2020.
- 2.- Plan de TIC en PYME y comercio electrónico que permita Usar las TIC para mejorar la productividad y competitividad de la PYME y alcanzar los objetivos europeos de comercio electrónico.
- 3.- Plan de impulso a la economía digital y los contenidos digitales para aprovechar el potencial de crecimiento de la industria de contenidos digitales para la economía digital.
- 4.- Plan de internacionalización de empresas tecnológicas para incrementar la visibilidad y presencia internacional de las empresas españolas de base tecnológica.
- 5.- Plan de confianza en el ámbito digital para establecer un clima de confianza en el ámbito digital para que las TIC contribuyan al desarrollo económico y social del país.
- 6.- Plan de desarrollo e innovación del sector TIC para aprovechar el potencial de crecimiento y de generación de empleo de las industrias de futuro.
- 7.- Plan de inclusión digital y empleabilidad para conseguir que la mayoría de población use Internet y alcanzar los objetivos europeos de inclusión digital para minimizar la brecha digital.
- 8.- Plan de servicios públicos digitales para continuar impulsando la digitalización de los servicios públicos para conseguir mayor eficiencia y vertebración.
- 9.- Plan Nacional de Ciudades Inteligentes para impulsar en España la industria tecnológica de las Ciudades Inteligentes y para ayudar a las entidades locales en los procesos de transformación hacia Ciudades y Destinos Inteligentes.
- 10.- Plan de impulso de las Tecnologías del Lenguaje para fomentar el desarrollo del procesamiento del lenguaje natural y la traducción automática en lengua española y lenguas cooficiales.
- 11.- Plan Nacional de territorios inteligentes que se desarrolla partiendo de las experiencias y resultados derivados de la implantación del Plan Nacional de Ciudades Inteligentes y la consulta realizada a los diferentes agentes del sector.

Estos planes surgen con el firme propósito de apoyar el desarrollo de estos dos sectores de actividad en nuestro país. El objetivo de estas es la mejora de la prestación de los servicios públicos a nuestros ciudadanos y a la vez impulsar el surgimiento y expansión de un ecosistema industrial con un gran potencial de crecimiento y enormes posibilidades de exportación.

En julio de 2020 se presentó la nueva Agenda Digital que llevará el nombre de España Digital 2025. Incluye cerca de 50 medidas agrupadas en diez ejes estratégicos con los que, durante los próximos cinco años, se pretende impulsar el proceso de transformación digital del país, de forma alineada con la estrategia digital de la Unión Europea, mediante la colaboración público-



ADENDA AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESTADO Ed JULIO 2019 – Vol I

privada y con la participación de todos los agentes económicos y sociales del país. En la elaboración de esta agenda digital han participado más de 15 ministerios y organismos públicos y más de 25 agentes económicos, empresariales y sociales.

España Digital 2025 contempla la puesta en marcha durante 2020-2022 de un conjunto de reformas estructurales que movilizarían un importante volumen de inversión pública y privada, en el entorno de los 70.000 millones de euros.

La inversión pública en el periodo 2020-2022 se situaría en torno a los 20.000 millones de euros, de los cuales 15.000 millones de euros, aproximadamente, corresponderían a los diferentes programas y nuevos instrumentos comunitarios de financiación del Plan de Recuperación Next Generation EU, que establece que la digitalización tiene que ser uno de los ejes principales para movilizar estos recursos.

A ello se sumaría la inversión prevista por el sector privado, de unos 50.000 millones de euros, en un escenario moderado de despliegue de las medidas.

España Digital 2025 centrará sus objetivos en el impulso a la transformación digital del país como una de las palancas fundamentales para relanzar el crecimiento económico, la reducción de la desigualdad, el aumento de la productividad y el aprovechamiento de todas las oportunidades que brindan las nuevas tecnologías, con respeto a los valores constitucionales y europeos, y la protección de los derechos individuales y colectivos.

EJES ESTRATÉGICOS

Esta agenda consta de cerca de 50 medidas que se articulan en torno a diez ejes estratégicos:

- 1.- Conectividad digital. Garantizar una conectividad digital adecuada para toda la población, promoviendo la desaparición de la brecha digital entre zonas rurales y urbanas, con el objetivo de que el 100% de la población tenga cobertura de 100 Mbps en 2025.
- 2.- Seguir liderando el despliegue de la **tecnología 5G** en Europa e incentivar su contribución al aumento de la productividad económica, al progreso social y a la vertebración territorial. Se fija como objetivo que en 2025 el 100% del espectro radioeléctrico esté preparado para el 5G.
- 3.- Reforzar las **competencias digitales** de los trabajadores y del conjunto de la ciudadanía. Se pondrá especial énfasis en las necesidades del mercado laboral y en cerrar la brecha digital en la educación. El objetivo es que en 2025 el 80% de las personas tengan competencias digitales básicas y que la mitad de ellas sean mujeres.
- 4.- Reforzar la capacidad española en **ciberseguridad**. Se busca disponer de 20.000 especialistas en ciberseguridad, Inteligencia Artificial y datos en 2025 gracias, entre otros aspectos, al polo de actividad empresarial que supone el entorno del Instituto Nacional de Ciberseguridad (INCIBE).
- 5.- Impulsar la digitalización de las **Administraciones Públicas**, particularmente en ámbitos clave como el Empleo, la Justicia, o las Políticas Sociales mediante la actualización de las infraestructuras tecnológicas. En 2025, el 50% de los servicios públicos estarán disponibles a través de app móvil y se simplificará y personalizará la relación de la ciudadanía y las empresas con las Administraciones
- 6.- Acelerar la digitalización de las **empresas**, con especial atención a las micropymes y a las start-ups. Se fija como meta que al menos el 25% del volumen de negocio de las pymes provenga en 2025 del comercio electrónico.
- 7.- Acelerar la digitalización del **modelo productivo** mediante **proyectos tractores de transformación sectorial** en sectores económicos estratégicos como el Agroalimentario, Movilidad, Salud, Turismo, Comercio o Energía, entre otros. Estos



ADENDA AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESTADO Ed JULIO 2019 – Vol I

proyectos tienen como meta una reducción del 10% de las emisiones de CO₂ por efecto de la digitalización de la economía en 2025

- 8.- Mejorar el atractivo de España como plataforma audiovisual europea para generar negocio y puestos de trabajo, con una meta de incremento del 30% de la producción **audiovisual** en nuestro país para el año 2025
- 9.- Transitar hacia una **economía del dato**, garantizando la seguridad y privacidad y aprovechando las oportunidades que ofrece la **Inteligencia Artificial** con el objetivo de que, al menos, el 25% de empresas usen Inteligencia Artificial y Big Data dentro de cinco años.
- 10.- Garantizar los **derechos** en el nuevo entorno digital, y en particular, los derechos laborales, de los consumidores, de los ciudadanos y de las empresas. En este ámbito se fija como objetivo la elaboración de una carta de derechos digitales.

Además, España Digital 2025 quiere contribuir a cerrar las diferentes brechas digitales que se han ensanchado en los últimos años, ya sea por motivos socioeconómicos, de género, generacionales, territoriales, o medioambientales, y que se han puesto de manifiesto durante la pandemia. Una misión que se encuentra alineada a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

CONSEJO CONSULTIVO Y SEGUIMIENTO

El Gobierno creará el Consejo Consultivo para la Transformación Digital, que tendrá carácter público-privado y facilitará el diálogo y participación de los distintos agentes económicos y sociales para la transformación digital del país.

El Observatorio Nacional de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información (ONTSI) contribuirá proporcionando información pública en materia de transformación digital y apoyando la elaboración de informes para la evaluación y actualización de las actuaciones desarrolladas en el marco de esta agenda.

Adicionalmente, se creará un sitio web dedicado a España Digital 2025, con información actualizada sobre medidas e indicadores, y se elaborará un Informe Anual de seguimiento, que será presentado al Consejo Consultivo para la Transformación Digital.



ADENDA AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESTADO Ed JULIO 2019 – Vol I

ANEXO I. MEDIDAS DE ESPAÑA DIGITAL 2025

EJE	MEDIDA
1. CONECTIVIDAD DIGITAL 	1 Plan de Conectividad Digital 2 Proyecto de Ley General de Telecomunicaciones 3 Plan de atracción de infraestructuras digitales transfronterizas
2. IMPULSO DE LA TECNOLOGÍA 5G 	4 Liberación del segundo dividendo digital en 2020 5 Asignación de las bandas de frecuencias prioritarias demandadas para 5G en 2021 6 Pilotos 5G y nuevas medidas de impulso al despliegue y la adopción 5G 7 Propuesta Normativa para ciberseguridad 5G 8 Desarrollo de corredores de transporte 5G 9 Liderazgo en proyectos europeos de innovación en nuevas generaciones de tecnología móvil
3. COMPETENCIAS DIGITALES 	10 Educa en Digital 11 Plan Nacional de Competencias Digitales 12 Plan Uni-Digital
4. CIBERSEGURIDAD 	13 Línea de Ayuda en Ciberseguridad 14 Fortalecimiento de la ciberseguridad de ciudadanos, PYMEs y profesionales 15 Impulso del ecosistema empresarial del Sector Ciberseguridad 16 Impulso de España como nodo internacional en el ámbito de la ciberseguridad 17 Despliegue y operación del Centro de Operaciones de Ciberseguridad
5. TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL SECTOR PÚBLICO 	18 App Factory para el desarrollo de servicios personalizados a la ciudadanía 19 Accesibilidad multiplataforma de los servicios públicos 20 Sistema Centralizado de Notificaciones Electrónicas (SCNE) y Sistema de Interconexión de Registros (SIR) 21 Actualización de las infraestructuras tecnológicas del Sector Público 22 Puesto de Trabajo de Nueva Generación 23 Proyectos tractores para la digitalización de los servicios públicos 24 Mejora del marco regulatorio de la Administración Digital 25 Laboratorio de innovación GobTechLab



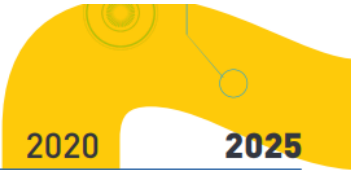
ADENDA AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESTADO Ed JULIO 2019 – Vol I

EJE	MEDIDA
6. TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO DIGITAL 	26 Plan de Impulso a la Digitalización de PYMEs 27 Acelera PYME 28 ONE (Oficina Nacional de Emprendimiento) 29 Ley de Start-ups 30 Programa España Nación Emprendedora de apoyo al emprendimiento digital y start-up 31 Modernización de la arquitectura financiera pública de apoyo al emprendimiento 32 Programa de colaboración entre los distintos centros ligados al emprendimiento
7. PROYECTOS TRACTORES DE DIGITALIZACIÓN SECTORIAL 	33 Un Sector Agroalimentario digital 34 Salud Digital: hacia la predicción, personalización y eficiencia 35 Movilidad digital: sostenible, innovadora y eficiente 36 Turismo inteligente 37 Digitalización como palanca para la modernización del comercio 38 Lanzadera de proyectos tractores de digitalización
8. ESPAÑA, POLO DE ATRACCIÓN DE INVERSIONES Y TALENTO DEL SECTOR AUDIOVISUAL 	39 Proyecto de Ley General de Servicios de Comunicación Audiovis 40 Plan Spain Audiovisual Hub
9. ECONOMÍA DEL DATO E INTELIGENCIA ARTIFICIAL 	41 Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial 42 Oficina del Dato y Chief Data Officer (CDO) 43 Consejo Asesor de Inteligencia Artificial 44 Estrategia Cloud: espacios compartidos europeos del dato
10. DERECHOS DIGITALES 	45 Carta de Derechos Digitales 46 Digital Future Society 47 Participación en iniciativas europeas y debates internacionales en materia de derechos digitales 48 Modernización del marco laboral aplicable al trabajo a distancia



ADENDA AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESTADO Ed JULIO 2019 – Vol I

ANEXO II. METAS DE ESPAÑA DIGITAL 2025



META		2020	2025
1	Cobertura de población con más de 100 Mbps	89%	100%
2	Espectro preparado para 5G	30%	100%
3	Personas con competencias digitales básicas ⁹	57%	80%
4	Aumento de especialistas en ciberseguridad, IA y Datos	-	20.000
5	Servicios públicos disponibles en app móvil	<10%	50%
6	Contribución comercio electrónico a PYMEs	<10%	25%
7	Reducción de emisiones CO2 por digitalización	<10%	10%
8	Aumento de la producción audiovisual en España	-	30%
9	Empresas que usan IA y Big Data	<15%	25%
10	Carta nacional sobre derechos digitales	NO	SÍ





ADENDA AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESTADO Ed JULIO 2019 – Vol I

TEMA 7

➤ **LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO.
(Extracto)**

Artículo 48. Requisitos de validez y eficacia de los convenios

[...] Resto del artículo se mantiene igual

8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, serán publicados en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante.

Artículo 50. Trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos

[...] Resto del artículo se mantiene igual

2. Los convenios que suscriba la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes se acompañarán además de:
- a) El informe de su servicio jurídico, que deberá emitirse en un plazo máximo de siete días hábiles desde su solicitud, transcurridos los cuales se continuará la tramitación. En todo caso, dicho informe deberá emitirse e incorporarse al expediente antes de proceder al perfeccionamiento del convenio. No será necesario solicitar este informe cuando el convenio se ajuste a un modelo normalizado informado previamente por el servicio jurídico que corresponda.
 - b) Cualquier otro informe preceptivo que establezca la normativa aplicable, que deberá emitirse en un plazo máximo de siete días hábiles desde su solicitud, transcurridos los cuales se continuará la tramitación. En cualquier caso deberán emitirse e incorporarse al expediente todos los informes preceptivos antes de proceder al perfeccionamiento del convenio.
 - c) La autorización previa del Ministerio de Hacienda para su firma, modificación, prórroga y resolución por mutuo acuerdo entre las partes, que se entenderá otorgada si en el plazo de siete días hábiles desde su solicitud no ha sido emitida.

Cuando el convenio a suscribir esté excepcionado de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, también lo estará del informe del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

No obstante, en todo caso, será preceptivo el informe del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, respecto de los convenios que se suscriban entre la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, con las Comunidades Autónomas o con Entidades



ADENDA AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESTADO Ed JULIO 2019 – Vol I

Locales o con sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, en los casos siguientes:

1. Convenios cuyo objeto sea la cesión o adquisición de la titularidad de infraestructuras por la Administración General del Estado.
2. Convenios que tengan por objeto la creación de consorcios previstos en el artículo 123 de esta ley.
- d) Cuando los convenios plurianuales suscritos entre Administraciones Públicas incluyan aportaciones de fondos por parte del Estado para financiar actuaciones a ejecutar exclusivamente por parte de otra Administración Pública y el Estado asuma, en el ámbito de sus competencias, los compromisos frente a terceros, la aportación del Estado de anualidades futuras estará condicionada a la existencia de crédito en los correspondientes presupuestos.
- e) Los convenios interadministrativos suscritos con las Comunidades Autónomas serán remitidos al Senado por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Artículo 86. Medio propio y servicio técnico

1. Las entidades integrantes del sector público institucional podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
2. Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:
 - a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.
 - b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

Formará parte del control de eficacia de los medios propios y servicios técnicos la comprobación de la concurrencia de los mencionados requisitos.

En la denominación de las entidades integrantes del sector público institucional que tengan la condición de medio propio deberá figurar necesariamente la indicación “Medio Propio” o su abreviatura “M.P.”.

3. En el supuesto de creación de un nuevo medio propio y servicio técnico deberá acompañarse la propuesta de declaración de una memoria justificativa que acredite lo dispuesto en el apartado anterior y que, en este supuesto de nueva creación, deberá ser informada por la Intervención General de la Administración del Estado.



ADENDA AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESTADO Ed JULIO 2019 – Vol I

Artículo 87. Transformaciones de las entidades integrantes del sector público institucional estatal

1. Cualquier organismo autónomo, entidad pública empresarial, agencias estatales, sociedad mercantil estatal o fundación del sector público institucional estatal podrá transformarse y adoptar la naturaleza jurídica de cualquiera de las entidades citadas.

2. La transformación tendrá lugar, conservando su personalidad jurídica, por cesión e integración global, en unidad de acto, de todo el activo y el pasivo de la entidad transformada con sucesión universal de derechos y obligaciones.

La transformación no alterará las condiciones financieras de las obligaciones asumidas ni podrá ser entendida como causa de resolución de las relaciones jurídicas.

3. La transformación se llevará a cabo mediante Real Decreto, aunque suponga modificación de la Ley de creación, salvo en el caso de la transformación en agencias estatales que deberá efectuarse por ley.

4. Cuando un organismo autónomo, entidad pública empresarial o Agencias Estatales se transforme en una entidad pública empresarial, Agencias Estatales, sociedad mercantil estatal o en una fundación del sector público, el Real Decreto o la Ley mediante el que se lleve a cabo la transformación deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

a) Una memoria que incluya:

1º. Una justificación de la transformación por no poder asumir sus funciones manteniendo su naturaleza jurídica originaria.

2º. Un análisis de eficiencia que incluirá una previsión del ahorro que generará la transformación y la acreditación de inexistencia de duplicidades con las funciones que ya desarrolle otro órgano, organismo público o entidad preexistente.

3º. Un análisis de la situación en la que quedará el personal, indicando si, en su caso, parte del mismo se integrará, bien en la Administración General del Estado o bien en la entidad pública empresarial, sociedad mercantil estatal o fundación que resulte de la transformación.

b) Un informe preceptivo de la Intervención General de la Administración del Estado en el que se valorará el cumplimiento de lo previsto en este artículo.

5. La aprobación del Real Decreto de transformación conllevará:

a) La adaptación de la organización de los medios personales, materiales y económicos que resulte necesaria por el cambio de naturaleza jurídica.

b) La posibilidad de integrar el personal en la entidad transformada o en la Administración General del Estado. En su caso, esta integración se llevará a cabo de acuerdo con los procedimientos de movilidad establecidos en la legislación de función pública o en la legislación laboral que resulte aplicable.

Los distintos tipos de personal de la entidad transformada tendrán los mismos derechos y obligaciones que les correspondan de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación.

La adaptación, en su caso, de personal que conlleve la transformación no supondrá, por sí misma, la atribución de la condición de funcionario público al personal laboral que prestase servicios en la entidad transformada.



ADENDA AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESTADO Ed JULIO 2019 – Vol I

La integración de quienes hasta ese momento vinieran ejerciendo funciones reservadas a funcionarios públicos sin serlo podrá realizarse con la condición de “a extinguir”, debiéndose valorar previamente las características de los puestos afectados y las necesidades de la entidad donde se integren.

De la ejecución de las medidas de transformación no podrá derivarse incremento alguno de la masa salarial preexistente en la entidad transformada.

Artículo 96. Disolución de organismos públicos estatales

1. Los Organismos públicos estatales deberán disolverse:
 - a) Por el transcurso del tiempo de existencia señalado en la ley de creación.
 - b) Porque la totalidad de sus fines y objetivos sean asumidos por los servicios de la Administración General del Estado.
 - c) Porque sus fines hayan sido totalmente cumplidos, de forma que no se justifique la pervivencia del organismo público, y así se haya puesto de manifiesto en el control de eficacia.
 - d) Cuando del seguimiento del plan de actuación resulte el incumplimiento de los fines que justificaron la creación del organismo o que su subsistencia no es el medio más idóneo para lograrlos y así se concluya en el control de eficacia o de supervisión continua.
 - e) Por cualquier otra causa establecida en los estatutos.
 - f) Cuando así lo acuerde el Consejo de Ministros siguiendo el procedimiento determinado al efecto en el acto jurídico que acuerde la disolución.
2. Cuando un organismo público incurra en alguna de las causas de disolución previstas en las letras a), b), c), d) o e) del apartado anterior, el titular del máximo órgano de dirección del organismo lo comunicará al titular del departamento de adscripción en el plazo de dos meses desde que concurra la causa de disolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la comunicación y concurriendo la causa de disolución, el organismo público quedará automáticamente disuelto y no podrá realizar ningún acto jurídico, salvo los estrictamente necesarios para garantizar la eficacia de su liquidación y extinción.

En el plazo de dos meses desde la recepción de la comunicación a la que se refiere el párrafo anterior, el Consejo de Ministros adoptará el correspondiente acuerdo de disolución, en el que designará al órgano administrativo o entidad del sector público institucional estatal que asumirá las funciones de liquidador, y se comunicará al Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para su publicación. Transcurrido dicho plazo sin que el acuerdo de disolución haya sido publicado, el organismo público quedará automáticamente disuelto y no podrá realizar ningún acto jurídico, salvo los estrictamente necesarios para garantizar la eficacia de su liquidación y extinción.

Artículo 103. Definición

1. Las entidades públicas empresariales son entidades de Derecho público, con personalidad jurídica propia, patrimonio propio y autonomía en su gestión, que se financian con ingresos de mercado, a excepción de aquellas que tengan la condición o reúnan los requisitos para ser declaradas medio propio personificado de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público, y que junto con el ejercicio de potestades administrativas



ADENDA AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESTADO Ed JULIO 2019 – Vol I

desarrollan actividades prestacionales, de gestión de servicios o de producción de bienes de interés público, susceptibles de contraprestación.

[...]

Artículo 106. Régimen jurídico del personal y de contratación

El punto 3 se ha suprimido

Artículo 107. Régimen económico-financiero y patrimonial

[...]

3. Las entidades público empresariales se financiarán mayoritariamente con ingresos de mercado, a excepción de aquellas que tengan la condición o reúnan los requisitos para ser declaradas medio propio personificado de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público. Se entiende que se financian mayoritariamente con ingresos de mercado cuando tengan la consideración de productor de mercado de conformidad con el Sistema Europeo de Cuentas.

[...]

SECCIÓN 4.ª AGENCIAS ESTATALES

Artículo 108 bis. Definición

1. Las Agencias Estatales son entidades de derecho público, dotadas de personalidad jurídica pública, patrimonio propio y autonomía en su gestión, facultadas para ejercer potestades administrativas, que son creadas por el Gobierno para el cumplimiento de los programas correspondientes a las políticas públicas que desarrolle la Administración General del Estado en el ámbito de sus competencias.

Las agencias estatales están dotadas de los mecanismos de autonomía funcional, responsabilidad por la gestión y control de resultados establecidos en esta ley.

2. Con independencia de cuál sea su denominación, cuando un organismo público tenga naturaleza de Agencia Estatales deberá figurar en su denominación la indicación de “Agencia Estatal”.

Artículo 108 ter. Régimen jurídico

1. Las agencias estatales se rigen por esta ley y, en su marco, por el estatuto propio de cada una de ellas; y el resto de las normas de derecho administrativo general y especial que le sea de aplicación.
2. La actuación de las agencias estatales se produce, con arreglo al plan de acción anual, bajo la vigencia y con arreglo al pertinente contrato plurianual de gestión que ha de establecer, como mínimo y para el periodo de su vigencia, los siguientes extremos:
 - a) Los objetivos a perseguir, los resultados a obtener y, en general, la gestión a desarrollar.
 - b) Los planes necesarios para alcanzar los objetivos, con especificación de los marcos temporales correspondientes y de los proyectos asociados a cada una de las



ADENDA AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESTADO Ed JULIO 2019 – Vol I

estrategias y sus plazos temporales, así como los indicadores para evaluar los resultados obtenidos.

- c) Las previsiones máximas de plantilla de personal y el marco de actuación en materia de gestión de recursos humanos.
 - d) Los recursos personales, materiales y presupuestarios a aportar para la consecución de los objetivos, si bien serán automáticamente revisados de conformidad con el contenido de la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente.
 - e) Los efectos asociados al grado de cumplimiento de los objetivos establecidos por lo que hace a exigencia de responsabilidad por la gestión de los órganos ejecutivos y el personal directivo, así como el montante de masa salarial destinada al complemento de productividad o concepto equivalente del personal laboral.
 - f) El procedimiento a seguir para la cobertura de los déficits anuales que, en su caso, se pudieran producir por insuficiencia de los ingresos reales respecto de los estimados y las consecuencias de responsabilidad en la gestión que, en su caso, deban seguirse de tales déficits. Dicho procedimiento deberá ajustarse, en todo caso, a lo que establezca el contenido de la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente.
 - g) El procedimiento para la introducción de las modificaciones o adaptaciones anuales que, en su caso, procedan.
3. En el contrato de gestión se determinarán los mecanismos que permitan la exigencia de responsabilidades a que se refiere la letra e) del apartado anterior por incumplimiento de objetivos.
4. El Consejo Rector de cada agencia estatal aprueba la propuesta de contrato inicial de gestión, en el plazo de tres meses desde su constitución.

Los posteriores contratos de gestión se presentarán en el último trimestre de la vigencia del anterior.

La aprobación del contrato de gestión tiene lugar por Orden conjunta de los Ministerios de adscripción, de Política Territorial y Función Pública y de Hacienda, en un plazo máximo de tres meses a contar desde su presentación. En el caso de no ser aprobado en este plazo mantendrá su vigencia el contrato de gestión anterior.

5. En el seno del Consejo Rector se constituirá una Comisión de Control, con la composición que se determine en los estatutos.

Corresponde a la Comisión de Control informar al Consejo Rector sobre la ejecución del contrato de gestión y, en general, sobre todos aquellos aspectos relativos a la gestión económico-financiera que deba conocer el propio Consejo y que se determinen en los Estatutos.

Artículo 108 quater. Régimen jurídico de personal

1. El personal al servicio de las Agencias Estatales está constituido por:
- a) El personal que esté ocupando puestos de trabajo en servicios que se integren en la Agencia Estatal en el momento de su constitución.



ADENDA AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESTADO Ed JULIO 2019 – Vol I

- b) El personal que se incorpore a la Agencia Estatal desde cualquier administración pública por los correspondientes procedimientos de provisión de puestos de trabajo previstos en esta ley.
 - c) El personal seleccionado por la Agencia Estatal, mediante pruebas selectivas convocadas al efecto en los términos establecidos en esta Ley.
 - d) El personal directivo.
2. El personal a que se refieren las letras a) y b) del apartado anterior mantiene la condición de personal funcionario, estatutario o laboral de origen, de acuerdo con la legislación aplicable.
3. El personal funcionario y estatutario se rige por la normativa reguladora de la función pública correspondiente, con las especialidades previstas en esta Ley y las que, conforme a ella, se establezcan en el estatuto de cada agencia estatal.

El personal laboral se rige por el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y el resto de la normativa laboral.

4. La selección del personal al que se refiere la letra c) se realiza mediante convocatoria pública y de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de acceso al empleo público de las personas con discapacidad. A tal efecto, y en el período previsto en el contrato de gestión, las agencias estatales determinan sus necesidades de personal a cubrir mediante pruebas selectivas. La determinación de las necesidades de personal a cubrir se realizará con sujeción a la tasa de reposición que, en su caso, se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio correspondiente. La previsión de necesidades de personal se incorpora a la oferta anual de empleo de la correspondiente agencia estatal, que se integra en la oferta de empleo público estatal, de conformidad con lo que establezca la Ley anual de Presupuestos Generales del Estado.

Las agencias estatales seleccionan a través de sus propios órganos de selección, a su personal laboral de acuerdo con los requisitos y principios establecidos en el párrafo anterior.

Las convocatorias de selección de personal funcionario se efectuarán por el Ministerio al que se encuentren adscritos los cuerpos o escalas correspondientes, y, excepcionalmente por la propia agencia estatal mediante convenio suscrito al efecto.

Los órganos de representación del personal de la agencia estatal serán tenidos en cuenta en los procesos de selección que se lleven a cabo.

5. Las agencias estatales elaboran, convocan y, a propuesta de órganos especializados en selección de personal, resuelven las correspondientes convocatorias de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario, de conformidad con los principios generales y procedimientos de provisión establecidos en la normativa de función pública.
6. La movilidad de los funcionarios destinados en las agencias estatales podrá estar sometida a la condición de autorización previa en las condiciones y con los plazos que se determinen en sus estatutos y de acuerdo con la normativa de función pública.
7. Las agencias estatales disponen de su relación de puestos de trabajo, elaborada y aprobada por la propia agencia estatal dentro del marco de actuación que, en materia de recursos humanos, se establezca en el contrato de gestión.



ADENDA AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESTADO Ed JULIO 2019 – Vol I

8. El personal que preste sus servicios en las agencias estatales verá reconocido su derecho a la promoción dentro de una carrera profesional evaluable, en el marco del Estatuto del Empleado Público. Dicha carrera tendrá elementos que permitan criterios de homogeneidad dentro de agencias estatales del mismo ámbito, facilitando similares retribuciones para niveles profesionales semejantes y posibilitando las medidas de movilidad entre el personal de aquellas, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 6.
9. Los conceptos retributivos del personal funcionario y estatutario de las agencias estatales, son los establecidos en la normativa de función pública de la Administración General del Estado y sus cuantías se determinarán de conformidad con lo establecido en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Las condiciones retributivas del personal laboral son las determinadas en el convenio colectivo de aplicación y en el respectivo contrato de trabajo y sus cuantías se fijarán de acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior.

La masa salarial de las agencias estatales se autorizará en las condiciones que establezca la normativa aplicable. La cuantía de la masa salarial destinada al complemento de productividad, o concepto equivalente del personal laboral, está en todo caso vinculada al grado de cumplimiento de los objetivos fijados en el contrato de gestión.

10. El personal directivo de las agencias estatales es el que ocupa los puestos de trabajo determinados como tales en el estatuto de las mismas en atención a la especial responsabilidad, competencia técnica y relevancia de las tareas a ellos asignadas.

El personal directivo de las agencias estatales es nombrado y cesado por su Consejo Rector a propuesta de sus órganos ejecutivos, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia entre titulados superiores preferentemente funcionarios, y mediante procedimiento que garantice el mérito, la capacidad y la publicidad.

El proceso de provisión podrá ser realizado por los órganos de selección especializados a los que se refiere el apartado 5 de este artículo, que formularán propuesta motivada al director de la agencia estatal, incluyendo tres candidatos para cada puesto a cubrir.

Cuando el personal directivo de las agencias estatales tenga la condición de funcionario permanecerá en la situación de servicio activo en su respectivo cuerpo o escala o en la que corresponda con arreglo a la legislación laboral si se trata de personal de este carácter.

El estatuto de las agencias estatales puede prever puestos directivos de máxima responsabilidad a cubrir, en régimen laboral, mediante contratos de alta dirección.

Al personal directivo de las agencias estatales, en todo caso, le será de aplicación el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades. El personal directivo está sujeto, en el desarrollo de sus cometidos, a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia, eficiencia y cumplimiento de la legalidad, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que le hayan sido fijados.

El personal directivo percibe una parte de su retribución como incentivo de rendimiento, mediante el complemento correspondiente que valore la productividad, de acuerdo con los criterios y porcentajes que se establezcan por el Consejo Rector, a propuesta de los órganos directivos de la Agencia Estatal.



ADENDA AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESTADO Ed JULIO 2019 – Vol I

11. El órgano ejecutivo de la agencia estatal es el director. Es nombrado y separado por el Consejo Rector a propuesta del Presidente entre personas que reúnan las cualificaciones necesarias para el cargo, según se determine en el Estatuto.

Artículo 108 quinquies. Régimen económico financiero y contratación

1. Las Agencias Estatales se financian con los siguientes recursos:
 - a) Las transferencias consignadas en los Presupuestos Generales del Estado.
 - b) Los ingresos propios que perciba como contraprestación por las actividades que pueda realizar, en virtud de contratos, convenios o disposición legal, para otras entidades públicas, privadas o personas físicas.
 - c) La enajenación de los bienes y valores que constituyan su patrimonio.
 - d) El rendimiento procedente de sus bienes y valores.
 - e) Las aportaciones voluntarias, donaciones, herencias y legados y otras aportaciones a título gratuito de entidades privadas y de particulares.
 - f) Los ingresos recibidos de personas físicas o jurídicas como consecuencia del patrocinio de actividades o instalaciones.
 - g) Los demás ingresos de derecho público o privado que estén autorizadas a percibir.
 - h) Cualquier otro recurso que pudiera serles atribuido.
2. En aquellos supuestos expresamente previstos en los estatutos, y solo en la medida que tengan capacidad para generar recursos propios suficientes, las Agencias Estatales podrán financiarse con cargo a los créditos previstos en el capítulo VIII de los Presupuestos Generales del Estado adjudicados de acuerdo con procedimientos de pública concurrencia y destinados a financiar proyectos de investigación y desarrollo. La Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio establecerá los límites de esta financiación.
3. Los recursos que se deriven de los apartados b), e), f) y g) del número 1 anterior, y no se contemplen inicialmente en el presupuesto de las Agencias Estatales se podrán destinar a financiar mayores gastos por acuerdo de su Director.
4. El recurso al endeudamiento está prohibido a las agencias estatales, salvo que por Ley se disponga lo contrario. No obstante, y con objeto de atender desfases temporales de tesorería, las agencias estatales pueden recurrir a la contratación de pólizas de crédito o préstamo, siempre que el saldo vivo no supere el 5 % de su presupuesto.
5. La contratación de las agencias estatales se rige por la normativa aplicable al sector público. Las sociedades mercantiles y fundaciones creadas o participadas mayoritariamente por las agencias estatales, deberán ajustar su actividad contractual, en todo caso, a los principios de publicidad y concurrencia.

Artículo 108 sexies. Régimen presupuestario, de contabilidad y control económico financiero

1. El Consejo Rector elaborará y aprobará el anteproyecto de presupuesto de la agencia estatal, conforme a lo dispuesto en el contrato de gestión. El anteproyecto de presupuesto de la agencia estatal será remitido al Ministerio de adscripción para su examen, que dará posterior traslado del mismo al Ministerio de Hacienda. Una vez analizado por este último departamento ministerial, el anteproyecto se incorpora al de Presupuestos Generales del Estado para su aprobación por el Consejo de Ministros y



ADENDA AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESTADO Ed JULIO 2019 – Vol I

remisión a las Cortes Generales, consolidándose con el de las restantes entidades que integran el sector público estatal.

2. La persona titular del Ministerio de Hacienda establece la estructura del presupuesto de las agencias estatales, así como la documentación que se debe acompañar al mismo.

El presupuesto de gastos de las agencias estatales, tiene carácter limitativo por su importe global y carácter estimativo para la distribución de los créditos en categorías económicas, con excepción de los correspondientes a gastos de personal que en todo caso tienen carácter limitativo y vinculante por su cuantía total, y de las subvenciones nominativas y las atenciones protocolarias y representativas que tendrán carácter limitativo y vinculante cualquiera que sea el nivel de la clasificación económica al que se establezcan.

3. La autorización de las variaciones presupuestarias corresponde:

- a) A la persona titular del Ministerio de Hacienda, las variaciones de la cuantía global del presupuesto y las que afecten a gastos de personal, a iniciativa del director y propuesta del Consejo Rector, salvo las previstas en la letra siguiente.

Así mismo, corresponde a la persona titular del Ministerio de Hacienda acordar o denegar las modificaciones presupuestarias, en los supuestos de competencia de los directores de las agencias estatales, cuando exista informe negativo de la Intervención Delegada y el titular de la competencia lo remita en discrepancia al Ministro Hacienda.

- b) A la persona titular de la Dirección de la propia agencia estatal, todas las restantes variaciones, incluso en la cuantía global cuando sean financiadas con recursos derivados de los apartados b), e), f), y g) del artículo 108 quinquies por encima de los inicialmente presupuestados, no afecten a gastos de personal y existan garantías suficientes de su efectividad, dando cuenta inmediata a la Comisión de Control.

4. Los remanentes de tesorería que resulten de la liquidación del ejercicio presupuestario no afectados a la financiación del presupuesto del ejercicio siguiente, podrán aplicarse al presupuesto de ingresos y destinarse a financiar incremento de gastos por acuerdo de la persona titular de la Dirección, dando cuenta a la Comisión de Control. Los déficits derivados del incumplimiento de la estimación de ingresos anuales se compensarán en la forma que se prevea en el contrato de gestión.

5. Las agencias estatales podrán adquirir compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que no se superen alguno de los siguientes límites:

- a) El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos no será superior a cuatro.
- b) El gasto que se impute a cada uno de los ejercicios posteriores no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al importe total de cada programa, excluido el capítulo de gastos de personal y los restantes créditos que tengan carácter vinculante, los siguientes porcentajes: El 70 por 100 en el ejercicio inmediato siguiente, el 60 por ciento en el segundo ejercicio y el 50 por ciento en los ejercicios tercero y cuarto.

En el caso de gastos de personal o de otros que tengan carácter vinculante, podrán adquirirse compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros dentro de los límites señalados anteriormente, tomando como referencia de cálculo su dotación inicial.



ADENDA AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESTADO Ed JULIO 2019 – Vol I

El Gobierno podrá acordar la modificación de los límites anteriores en los casos especialmente justificados. A estos efectos, la persona titular del Ministerio de Hacienda, a iniciativa de la agencia estatal correspondiente, elevará al Consejo de Ministros la oportuna propuesta, previo informe de la Dirección General de Presupuestos.

6. La ejecución del presupuesto de las agencias estatales corresponde a sus órganos ejecutivos, que elaboran y remiten a la Comisión de Control, mensualmente, un estado de ejecución presupuestaria.
7. Las agencias estatales deberán aplicar los principios contables que les corresponda de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley General Presupuestaria, con la finalidad de asegurar el adecuado reflejo de las operaciones, los costes y los resultados de su actividad, así como de facilitar datos e información con trascendencia económica.

Corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado establecer los criterios que precise la aplicación de la normativa contable a las agencias estatales, en los términos establecidos por la legislación presupuestaria para las entidades del sector público estatal.

8. Las agencias estatales dispondrán de:
 - a) Un sistema de información económica que:
 - i) Muestre, a través de estados e informes, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto.
 - i) Proporcione información de costes sobre su actividad que sea suficiente para una correcta y eficiente adopción de decisiones.
 - b) Un sistema de contabilidad de gestión que permita efectuar el seguimiento del cumplimiento de los compromisos asumidos en el contrato de gestión.

La Intervención General de la Administración del Estado establece los requerimientos funcionales y, en su caso, los procedimientos informáticos, que deberán observar las agencias estatales para cumplir lo dispuesto en este artículo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley General Presupuestaria.

9. Las cuentas anuales de las agencias estatales se formulan por la persona titular de la Dirección en el plazo de tres meses desde el cierre del ejercicio económico. Una vez auditadas dichas cuentas por la Intervención General de la Administración del Estado son sometidas al Consejo Rector, para su aprobación antes del 30 de junio del año siguiente al que se refieran.

Una vez aprobadas por el Consejo Rector, las cuentas se remitirán a través de la Intervención General de la Administración del Estado al Tribunal de Cuentas para su fiscalización. Dicha remisión a la Intervención General se realizará dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio económico.

10. El control externo de la gestión económico-financiera de las agencias estatales corresponde al Tribunal de Cuentas de acuerdo con su normativa específica.

El control interno de la gestión económico-financiera de las agencias estatales corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado, y se realizará bajo las modalidades de control financiero permanente y de auditoría pública, en las condiciones y en los términos establecidos en la Ley General Presupuestaria. El control financiero permanente se realizará por las Intervenciones Delegadas en las Agencias



ADENDA AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESTADO Ed JULIO 2019 – Vol I

Estatales, bajo la dependencia funcional de la Intervención General de la Administración del Estado.

Sin perjuicio del control establecido en el párrafo anterior, las agencias estatales estarán sometidas a un control de eficacia y de supervisión continua que será ejercido, a través del seguimiento del contrato de gestión y hasta su aprobación a través del plan de actuación en los términos establecidos en el artículo 85.

TEMA 9

ESQUEMAS

UNIÓN EUROPEA

1986 Entrada de España y Portugal
27 países miembros

DERECHO COMUNITARIO

Dos tipos de normas:

- Derecho originario
- Derecho derivado

➤ DERECHO ORIGINARIO

- Normas base
- Obligan a todos los estados
- Son los tratados constitutivos
 - De la comunidad Europea del Carbón y el Acero 1951
 - Tratado de Roma 1957 vigor 1958
 - Acta Única Europea
 - Tratado de Maastricht 1992 VIGOR 1993
 - Tratado de Amsterdam
 - Tratado de Niza
 - Acta de integración de cada estado miembro Tratado de Lisboa
 - ✓ Firmado por los Jefes de Estado: 13 diciembre 2007



ADENDA AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESTADO Ed JULIO 2019 – Vol I

- ✓ Entrada en vigor: 1 diciembre 2009
- ✓ Ratificado en España: 8 octubre 2008

➤ **DERECHO DERIVADO**

- | | |
|---|----------------|
| <ul style="list-style-type: none">• Reglamentos• Directivas Necesitan transposición• Decisiones | Vinculantes |
| <hr/> | |
| <ul style="list-style-type: none">• Recomendaciones• Dictámenes | No vinculantes |

TOMA DE DECISIONES

- Procedimiento legislativo ordinario (antes llamado *codecisión*)
 - El Parlamento Europeo junto con el Consejo aprueban la legislación
- Mayorías
 - Cualificada
 - Unanimidad

INSTITUCIONES

- ❖ Parlamento Europeo
- ❖ Consejo Europeo
- ❖ Consejo
- ❖ Comisión Europea
- ❖ Tribunal de Justicia de la Unión Europea
- ❖ Banco Central Europeo
- ❖ Tribunal de Cuentas

❖ **PARLAMENTO EUROPEO**

- Representante de los ciudadanos
- Elegido por 5 años (es renovable). Sufragio universal directo (Eurodiputados)
 - Dedicación absoluta
- Circunscripción electoral: territorio nacional
- Competencias
 - Potestad legislativa y presupuestaria (junto con el Consejo)
 - Control político sobre Comisión y Consejo



ADENDA AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESTADO Ed JULIO 2019 – Vol I

- 750 miembros + presidente (En la actualidad son 705 miembros en total, 59 de ellos españoles)
- Mínimo 6 máximo 96 por país
- Reparto de escaños según principio de “proporcionalidad decreciente”
- SEDE:
 - Estrasburgo → Pleno
 - Bruselas → Comisiones permanentes y plenos extraordinarios
 - Luxemburgo → Secretaria General
- ORGANIZACIÓN
 - PLENO
 - ✓ Todos los eurodiputados
 - ✓ Reuniones
 - Ordinaria: 2º martes Marzo
 - Extraordinaria: A petición de:
 - Mayoría miembros
 - Consejo
 - Comisión
 - ✓ QUORUM: 1/3 de sus miembros
 - ✓ Salvo disposición contraria en tratado: decisiones por mayoría absoluta
 - PRESIDENTE
 - ✓ Mandato: 2 años y medio renovables
 - ✓ Candidatura presentada por:
 - Grupo político o
 - 37 diputados mínimo
 - ✓ Por mayoría absoluta
 - ✓ Funciones:
 - Representar al parlamento
 - Dirigir debate
 - Firmar, junto al presidente del Consejo, los actos legislativos adoptados por codecisión
 - VICEPRESIDENTE
 - ✓ Son 14
 - LA MESA
 - ✓ Elegida por mayoría absoluta
 - ✓ Composición:



ADENDA AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESTADO Ed JULIO 2019 – Vol I

- Presidente
- 14 Vicepresidentes
- 5 cuestores

✓ **CUESTORES**

- Periodo 2 años y medio renovables
- Voz consultiva
- Calidad de observadores
- Funciones
 - Responsables de asuntos administrativos y financieros
 - Responsables de la infraestructura necesaria para que los eurodiputados ejerzan su mandato

• **SECRETERIO GENERAL**

- ✓ Nombrado por la mesa
- ✓ SEDE: Luxemburgo y Bruselas
- ✓ Tareas administrativas
- ✓ Responsable de los funcionarios

• **GRUPOS POLÍTICOS**

- ✓ 7 grupos políticos
- ✓ Mínimo 23 diputados por grupo

• **COMISIONES PARLAMETARIAS**

- ✓ Presidente, mesa y secretaría
- ✓ Reunión: una o dos veces/mes en Bruselas
- ✓ Examinan propuestas legislativas
- ✓ Tipos
 - Permanentes
 - 20 comisiones
 - 25-81 diputados
 - Temporales
 - Investigación

• **CONFERENCIA DE PRESIDENTES**

- ✓ Presidente del Parlamento Europeo y de los grupos políticos

• **DELEGACIONES**

- ✓ 44 delegaciones (en la legislatura 2019-2024)

➤ **Funcionamiento**

- Reuniones



ADENDA AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESTADO Ed JULIO 2019 – Vol I

- ✓ Ordinarias
- ✓ Extraordinarias
- Decisión: Mayoría absoluta de votos emitidos
- Quorum: 1/3 de miembros
- Competencias
 - Legislativa
 - ✓ Aprobar las leyes (junto con el Consejo por codecisión) (Función legislativa)
 - ✓ No tiene iniciativa legislativa (Exclusiva de la comisión)
 - ✓ Aprobar el presupuesto (junto con el consejo) (Función presupuestaria)
 - ✓ Reglamentos
 - Firmadas por los presidentes del Parlamento y del Consejo
 - Publicación en DOUE
 - ✓ Directivas
 - ✓ Decisiones
 - Control político
 - Control sobre:
 - ✓ Comisión (Presenta un informe general anual e informe de ejecución de presupuesto)
 - ✓ Consejo (Presidente presenta su programa)
 - ✓ Consejo Europeo (Presidente presenta un informe)
 - ✓ Banco central (Presidente presenta informe anual)
- Recursos del parlamento ante el Tribunal de Justicia
 - ✓ De anulación
 - ✓ Por omisión

❖ **CONSEJO EUROPEO**

- Reunión de Jefes de estado o de Gobierno de la Comunidad Europea
- Compuesto por:
 - Jefes de estado o de Gobierno de la Comunidad Europea (únicos con voto)
 - Presidente de la Comisión Europea (convoca y preside el Consejo Europeo)
 - Alto representante para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad
- Presidente
 - Elegido por el propio consejo europeo. Mayoría absoluta
 - Elegido por 2 años y medio renovable una vez
 - Convoca y preside el Consejo Europeo
 - Representa a la UE ante el resto del mundo
 - Cargo no compatible con cargos nacionales



ADENDA AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESTADO Ed JULIO 2019 – Vol I

- Cese:
 - ✓ Muerte
 - ✓ Dimisión
 - ✓ Terminación del mandato
 - ✓ Destitución
- Reuniones:
 - 4 veces al año (dos por semestre).
 - En Bruselas
 - Presidente puede convocar reunión extraordinaria
 - Cada miembro puede acudir asistido por un ministro (ministro de asuntos exteriores) y por un miembro de la comisión
- Decisiones:
 - Consenso (generalmente)
 - Unanimidad
 - Mayoría cualificada
- Funciones:
 - Decidir orientación y prioridades políticas generales de la UE
 - Resolución de cuestiones complejas
 - Establece política exterior y de seguridad
 - Designa y nombra candidatos a determinados puestos

❖ **EL CONSEJO**

(El Consejo de la Unión Europea)

- Representante de los estados miembros
- Principal instancia decisoria de la UE
- SEDE: Bruselas
- PRESIDENTE
 - Cada país ejerce la presidencia, por rotación, durante un periodo 6 meses (enero-junio y julio-diciembre)
 - Representa a la Unión
 - Fija el orden del día y convoca las sesiones del consejo
- FUNCIONES
 - Aprueba las leyes (junto con el Parlamento)
 - Aprueba el presupuesto de la UE (junto con el Parlamento)
 - Reglamentos, directivas y decisiones: firmadas por los presidentes del Consejo y parlamento. Publicadas en DOUE



ADENDA AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESTADO Ed JULIO 2019 – Vol I

- Coordina políticas de los Estados miembros
- Desarrolla la política exterior y de seguridad común según directrices del Consejo Europeo
- Coordina la cooperación entre tribunales de justicia y policía en materia penal (JAI)
- REUNIONES
 - Son preparadas por el Comité de Representantes Permanentes
 - Se reúne por convocatoria del presidente a iniciativa
 - ✓ Propia
 - ✓ De uno de los miembros
 - ✓ De la comisión
 - Se reúnen en:
 - ✓ Bruselas
 - ✓ Luxemburgo: meses de abril, junio y octubre
 - Acude un ministro de cada estado miembro (27 en la actualidad)
 - Ministro facultado para comprometer al gobierno de dicho Estado miembro
 - El ministro depende de la materia del orden del día
 - El consejo se llama según el tema a tratar (10 formaciones diferentes: asuntos generales; asuntos exteriores; asuntos económicos y financieros; justicia y asuntos de interior; empleo política social, salud y consumidores; competitividad; transportes, telecomunicaciones y energía; agricultura y pesca; medio ambiente; educación, juventud y cultura y deporte)
 - Consejo de ministros de asuntos generales
 - ✓ Presidido por el alto representante de la unión para asuntos exteriores
 - ✓ Prepara las reuniones del consejo europeo
- Cuenta con una secretaria general
 - Sede en Bruselas
 - Asistido por un Secretario General Adjunto
- Los acuerdos se concretan en reglamentos, directivas, decisiones, recomendaciones y dictámenes
 - ✓ Decisiones: se adoptan por unanimidad o mayoría cualificada
- Sistema de votación
 - Mayoría simple: en cuestiones administrativas y de procedimientos
 - Unanimidad: decisiones de temas sensibles (política exterior, fiscalidad, defensa, seguridad social...).
 - ✓ Cada estado tiene poder de veto (bloqueo) en estas materias



ADENDA AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESTADO Ed JULIO 2019 – Vol I

- Mayoría cualificada
 - ✓ 55% de los estados (15 países de los 27 actuales)
 - ✓ Que representen, como mínimo, al 65% de la población total de la UE

El nº de votos de cada país se pondera en función de su población (la ponderación está a favor de países con menor población)

- ★ Minoría de bloqueo: compuesta por al menos 4 miembros del consejo (que representen, como mínimo, al 35% de la población total de la UE)

❖ **COMISIÓN EUROPEA**

- Formada por 27 comisarios (uno por cada país miembro)
 - Presidente
 - 8 vicepresidentes (incluido el Alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y política de Seguridad)
 - 20 comisionados
- Elegidos por 5 años renovables (periodo que coincide con la legislatura del Parlamento Europeo)
- Designación de los miembros
 - En un plazo de 6 meses tras elecciones al Parlamento
 - Primero: Designación del candidato a Presidente
 - ✓ El Consejo Europeo propone candidato al Parlamento por mayoría cualificada
 - ✓ El Parlamento aprueba al candidato
 - Segundo: Designación del resto de los miembros
 - ✓ Elegidos por el presidente
 - ✓ El consejo por mayoría cualificada de acuerdo con el Parlamento
 - ✓ Según las propuestas de cada Estado
 - Presidente y demás miembros se someten colegiadamente al voto de aprobación o investidura del Parlamento Europeo
 - Aprobado los miembros y presidente serán nombrados por el Consejo Europeo por mayoría cualificada
- CESE:
 - Dimisión colectiva cuando el Parlamento aprueba una moción de censura contra la comisión
 - Si lo pide el presidente
 - Por decisión del Tribunal de Justicia
- SEDE:
 - Bruselas



ADENDA AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESTADO Ed JULIO 2019 – Vol I

- Estrasburgo mientras tiene lugar las sesiones plenarias del Parlamento

➤ REUNIONES:

- Convocadas por presidente
- Presidente fija orden del día
- En Bruselas, los miércoles
- Mínimo una por semana

➤ El personal se organiza en departamentos (Direcciones generales)

➤ Independiente de los gobiernos nacionales

- No solicitarán ni aceptarán instrucciones de ningún gobierno ni organismo
- Cada estado miembro se compromete a no influir en los miembros de la comisión
- Incompatibilidad con toda actividad profesional

➤ Función

- Representar y defender los intereses de la UE en conjunto
- Iniciativa legislativa
- Hace cumplir la legislación y el presupuesto
- Políticamente responsable ante el Parlamento de forma colegiada

❖ **TRIBUNAL DE JUSTICIA**

➤ SEDE: Luxemburgo

➤ Autoridad jurisdiccional suprema de la UE

➤ Funciones

- Interpretar la legislación
- Aplicar la legislación
- Anular normas europeas
- Garantizar que la UE actúe
- Sancionar a las instituciones europeas

➤ Integrado por dos órganos jurisdiccionales

- Tribunal de Justicia
 - ✓ 27 jueces + 11 abogados generales
 - ✓ Designados por 6 años renovables
 - ✓ Eligen a su presidente de entre ellos
 - ★ Mandato 3 años renovable
 - ✓ Nombran un secretario
 - ✓ El Tribunal de Justicia puede reunirse en:
 - ★ Pleno



ADENDA AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESTADO Ed JULIO 2019 – Vol I

- ★ Gran Sala (quince Jueces)
- ★ Salas de cinco o tres Jueces

✓ PROCEDIMIENTO

★ Fase escrita

- Se inicia mediante demanda
- Las partes presentan al Tribunal alegaciones escritas, y también pueden formular observaciones las administraciones nacionales, las instituciones europeas y, en algunos casos, los particulares.
- El juez ponente resume todas las alegaciones y observaciones, que a continuación se debaten en la reunión general del Tribunal, donde se decide:
 - según la importancia o complejidad del asunto, si lo instruyen 3, 5 o los 15 jueces del Tribunal (esto último ocurre en muy raras ocasiones: en la mayoría son cinco)
 - si debe celebrarse una vista (fase oral) y si es necesario un dictamen oficial del abogado general.

★ Fase oral: la vista pública

- Los abogados de ambas partes plantean sus argumentos ante los jueces y el abogado general, quienes pueden formular preguntas.
- Si el Tribunal decide solicitar un dictamen al abogado general, este lo emite unas semanas después de la vista.
- A continuación, los jueces deliberan y dan su veredicto.

En el Tribunal General, el procedimiento es parecido, salvo que en la mayoría de los asuntos hay tres jueces y no hay abogado general.

• Tribunal General

✓ 44 miembros

- ★ Periodo de 6 años
- ★ Renovación parcial cada 3 años
- ★ Los miembros salientes podrán ser reelegidos

✓ Los miembros eligen a su presidente entre ellos

- ★ Mandato 3 años renovable

✓ Nombran a su secretario

- ★ Periodo 6 años

✓ El tribunal general puede actuar

- ★ Pleno
- ★ Gran sala (quince Jueces)
- ★ Salas de cinco o tres Jueces o en formación de juez único



ADENDA AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESTADO Ed JULIO 2019 – Vol I

- ✓ Los presidentes de salas de cinco jueces serán elegidos por 3 años renovables

- ✓ COMPETENCIAS

- ★ Recurso de anulación
- ★ Recurso por omisión
- ★ Recursos varios

❖ **TRIBUNAL DE CUENTAS**

- SEDE: Luxemburgo
- Compuesto por un nacional de cada Estado Miembro
 - Nombrados por el consejo por mayoría cualificada
 - A partir de propuestas presentadas por cada estado miembro
 - Previa consulta al Parlamento Europeo
 - Personalidades que pertenezcan o hayan pertenecido en sus estados miembros a instituciones de control externo o estén cualificadas para esta función
- Nombrados por un periodo de 6 años renovable
- Los miembros eligen entre ellos al presidente
 - Mandato 3 años
 - Renovable
- No aceptarán instrucciones de ningún gobierno ni organismo
- Incompatibilidad con toda actividad profesional

❖ **BANCO CENTRAL EUROPEO (BCE)**

- SEDE: Frankfurt
- Responsable de gestionar el Euro y fijar los tipos de interés
- Objetivo: garantizar estabilidad de los precios
- Toma decisiones independientemente de los gobiernos
- Emisión del Euro
- Emite informe anual al Parlamento Europeo, Consejo, Comisión y Consejo Europeo
- ORGANOS:
 - Consejo de Gobierno del Banco Central Europeo
 - ✓ Formado por:
 - ★ Miembros del Comité ejecutivo y
 - ★ Gobernadores de los Bancos Centrales Nacionales de los Estados miembros cuya moneda sea el Euro
 - Comité ejecutivo
 - ✓ Formado por:
 - ★ Presidente del BCE



ADENDA AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESTADO Ed JULIO 2019 – Vol I

- ★ Vicepresidente
- ★ 4 miembros
- ✓ Nombrados por el Consejo Europeo
 - ★ Mayoría cualificada
 - ★ Entre personas de reconocido prestigio y experiencia en asuntos monetarios o bancarios
- Consejo General
 - ✓ Formado por:
 - ★ Presidente del BCE
 - ★ Vicepresidente
 - ★ Gobernadores de los Bancos Centrales Nacionales de los 28 Estados miembros de la UE
- Mandato: 8 años no renovables

TEMA 10

- **LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

Artículo 9. Sistemas de identificación de los interesados en el procedimiento

1. Las Administraciones Públicas están obligadas a verificar la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.
2. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas siguientes:
 - a) Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”.
 - b) Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”.
 - c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema, que las Administraciones consideren válido en los términos y condiciones que se establezca, siempre que cuenten con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad, previa autorización por parte de la Secretaría General de Administración Digital del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, que solo podrá ser denegada por motivos de seguridad pública, previo informe vinculante de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior. La autorización habrá de ser emitida en el plazo máximo de tres meses. Sin perjuicio de la obligación de la Administración



ADENDA AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESTADO Ed JULIO 2019 – Vol I

General del Estado de resolver en plazo, la falta de resolución de la solicitud de autorización se entenderá que tiene efectos desestimatorios.

Las Administraciones Públicas deberán garantizar que la utilización de uno de los sistemas previstos en las letras a) y b) sea posible para todo procedimiento, aun cuando se admita para ese mismo procedimiento alguno de los previstos en la letra c).

3. En relación con los sistemas de identificación previstos en la letra c) del apartado anterior, se establece la obligatoriedad de que los recursos técnicos necesarios para la recogida, almacenamiento, tratamiento y gestión de dichos sistemas se encuentren situados en territorio de la Unión Europea, y en caso de tratarse de categorías especiales de datos a los que se refiere el artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en territorio español. En cualquier caso, los datos se encontrarán disponibles para su acceso por parte de las autoridades judiciales y administrativas competentes.

Los datos a que se refiere el párrafo anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

4. En todo caso, la aceptación de alguno de estos sistemas por la Administración General del Estado servirá para acreditar frente a todas las Administraciones Públicas, salvo prueba en contrario, la identificación electrónica de los interesados en el procedimiento administrativo.

Artículo 10. Sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas

1. Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.
2. En el caso de que los interesados optaran por relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma:
 - a) Sistemas de firma electrónica cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”.
 - b) Sistemas de sello electrónico cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos cualificados de sello electrónico expedidos por prestador incluido en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”.
 - c) Cualquier otro sistema que las Administraciones Públicas consideren válido en los términos y condiciones que se establezca, siempre que cuenten con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad, previa autorización por parte de la Secretaría General de Administración Digital del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, que solo podrá ser denegada por motivos de seguridad pública, previo informe vinculante de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior. La autorización habrá de ser emitida en el plazo máximo de tres meses. Sin perjuicio de la obligación de la Administración General del Estado de



ADENDA AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESTADO Ed JULIO 2019 – Vol I

resolver en plazo, la falta de resolución de la solicitud de autorización se entenderá que tiene efectos desestimatorios.

Las Administraciones Públicas deberán garantizar que la utilización de uno de los sistemas previstos en las letras a) y b) sea posible para todos los procedimientos en todos sus trámites, aun cuando adicionalmente se permita alguno de los previstos al amparo de lo dispuesto en la letra c).

3. En relación con los sistemas de firma previstos en la letra c) del apartado anterior, se establece la obligatoriedad de que los recursos técnicos necesarios para la recogida, almacenamiento, tratamiento y gestión de dichos sistemas se encuentren situados en territorio de la Unión Europea, y en caso de tratarse de categorías especiales de datos a los que se refiere el artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en territorio español. En cualquier caso, los datos se encontrarán disponibles para su acceso por parte de las autoridades judiciales y administrativas competentes.

Los datos a que se refiere el párrafo anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

4. Cuando así lo disponga expresamente la normativa reguladora aplicable, las Administraciones Públicas podrán admitir los sistemas de identificación contemplados en esta Ley como sistema de firma cuando permitan acreditar la autenticidad de la expresión de la voluntad y consentimiento de los interesados.
5. Cuando los interesados utilicen un sistema de firma de los previstos en este artículo, su identidad se entenderá ya acreditada mediante el propio acto de la firma.

➤ **LEY 29/1998, DE 13 DE JULIO, REGULADORA DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA.**

Artículo 8

[...] Resto del artículo se mantiene igual

6. Conocerán también los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de las autorizaciones para la entrada en domicilios y restantes lugares cuyo acceso requiera el consentimiento de su titular, siempre que ello proceda para la ejecución forzosa de actos de la administración pública, salvo que se trate de la ejecución de medidas de protección de menores acordadas por la Entidad Pública competente en la materia.

Asimismo, corresponderá a los Juzgados de lo Contencioso-administrativo la autorización o ratificación judicial de las medidas adoptadas con arreglo a la legislación sanitaria que las autoridades sanitarias consideren urgentes y necesarias para la salud pública e impliquen limitación o restricción de derechos fundamentales cuando dichas medidas estén plasmadas en actos administrativos singulares que afecten únicamente a uno o varios particulares concretos e identificados de manera individualizada.

Además, los Juzgados de lo Contencioso-administrativo conocerán de las autorizaciones para la entrada e inspección de domicilios, locales, terrenos y medios de transporte que haya sido acordada por la Comisión Nacional de la Competencia, cuando, requiriendo



ADENDA AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESTADO Ed JULIO 2019 – Vol I

dicho acceso e inspección el consentimiento de su titular, este se oponga a ello o exista riesgo de tal oposición.

Artículo 10. Competencias de las Salas de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia

[...] Resto del artículo se mantiene igual

8. Conocerán de la autorización o ratificación judicial de las medidas adoptadas con arreglo a la legislación sanitaria que las autoridades sanitarias de ámbito distinto al estatal consideren urgentes y necesarias para la salud pública e impliquen la limitación o restricción de derechos fundamentales cuando sus destinatarios no estén identificados individualmente.

Artículo 11

1. La Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional conocerá en única instancia:

[...] Resto del artículo se mantiene igual

- i) De la autorización o ratificación judicial de las medidas adoptadas con arreglo a la legislación sanitaria que la autoridad sanitaria estatal considere urgentes y necesarias para la salud pública e impliquen la limitación o restricción de derechos fundamentales, cuando sus destinatarios no estén identificados individualmente..

[...] Resto del artículo se mantiene igual

Hay que tener en cuenta que en la actual convocatoria el antiguo tema 6 se ha desdoblado en dos temas, el 6 y el 7, por lo que a partir de aquí cambia la numeración del resto de los temas.